

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA UPSJB SAC

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00007

MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO, REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL, REVOCATORIA Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS

Por ESCRITURA PÚBLICA del 22/11/2017 otorgada ante URTEAGA CALDERON, JOSE ALCIDES y por Junta general de fecha 03/11/2017 se acordó:

* Modificar los artículos 3, 6, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 33, 36, 37, 38, 39, 43, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 73, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del estatuto con el siguiente tenor:

ARTÍCULO 3°.- DE LOS PRINCIPIOS DE LA UPSJB SAC
LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL ACCIONAR DE LA UPSJB SAC, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY UNIVERSITARIA, SON:

- a) CULTIVAR Y EJERCER LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SU ESTATUTO, ADOPTANDO SU PROPIO SISTEMA DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO TANTO ACADÉMICO COMO ADMINISTRATIVO.
- b) BUSCAR LA VERDAD, LA AFIRMACIÓN DE LOS VALORES Y EL SERVICIO A LA COMUNIDAD;
- c) PROMOVER EL PLURALISMO Y LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CRÍTICA, DE EXPRESIÓN Y DE CÁTEDRA, CON LEALTAD A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y A LOS FINES QUE LE SON PROPIOS;
- d) RECHAZAR TODA FORMA DE VIOLENCIA, INTOLERANCIA, DISCRIMINACIÓN Y DEPENDENCIA;
- e) FORMAR PROFESIONALES DENTRO DE UNA NUEVA CONCEPCIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE EXIGE EL DESARROLLO DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN Y GLOBALIZACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD, ORIENTADA A FORMAR AL HOMBRE, AL PROFESIONAL Y AL ESPECIALISTA, PROPORCIONANDO UNA FORMACIÓN DE CALIDAD, AL HOMBRE EN SU CONDICIÓN DE SER HUMANO LIBRE, CREATIVO, PREMUNIDO DE PRINCIPIOS MORALES Y SOLIDARIOS CON SUS SEMEJANTES Y ESTUDIOSO PERMANENTE DE SU REALIDAD Y DE SUS RECURSOS PARA TRANSFORMARLOS CON LOS ÚLTIMOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS, RESPONSABILIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA PARA QUE SEA CAPAZ DE ADAPTARSE A LOS GRANDES CAMBIOS QUE EN EL MUNDO SE OPERA Y EN SU ENTORNO LOCAL Y NACIONAL.
- f) PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA PROYECTARLO A LA COMUNIDAD A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DENTRO DE LOS ÍNDICES ÓPTIMOS DE DESARROLLO HUMANO DE LA COMUNIDAD REGIONAL Y NACIONAL.
- g) BUSCAR CONSTANTEMENTE LA CALIDAD EDUCATIVA SUPERIOR UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE ACCIONES PERMANENTES DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y CON EL APOYO DE CONFERENCIAS Y APORTES DE EXPERTOS UNIVERSITARIOS, TANTO ACADÉMICA COMO INSTITUCIONAL;
- h) EN LA UPSJB SAC, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS A NIVEL DE PREGRADO SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y A DISTANCIA.
A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS SERÁ BAJO CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA. LA UPSJB SAC, OTORGA ESPECIAL ATENCIÓN A LA FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PERSONAS ADULTAS Y CON EXPERIENCIA LABORAL.
- i) UTILIZAR CRITERIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN TODOS LOS PROCESOS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.
- j) LA UPSJB SAC, PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y RECONOCE LOS ESFUERZOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA ESTE PROPÓSITO.
- k) LA TUTELA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ES PREOCUPACIÓN PERMANENTE DE LA UPSJB SAC, PARA LO CUAL SE CREA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA INTEGRADA POR PROFESORES ORDINARIOS.
- l) LA INTERNACIONALIZACIÓN CON FINES DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y PROFESORES, DOBLE TITULACIÓN Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
- m) LA UPSJB SAC ASUME LA INTERCULTURALIDAD COMO UN ASPECTO QUE DEBE INCORPORARSE A SU QUEHACER FORMATIVO.

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJB SAC

ARTICULO 6°.- DEL OBJETO SOCIAL

1. DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON CARÁCTER EXCLUSIVO PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES HUMANISTAS Y CIENTÍFICOS CON GRADO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, QUE RESPONDEN A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y DEL PAÍS, CON UN PROFUNDO CONOCIMIENTO DE SU REALIDAD REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.
2. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INVESTIGACIÓN APLICADA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ÁREAS DE HUMANIDADES, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y HACER EFECTIVA SU TRANSFERENCIA PERMITIENDO EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES DEL PAÍS EN PROVECHO DE LA POBLACIÓN.
3. FORMA CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN RACIONAL Y EFICIENTE DE SUS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN GENERAR INGRESOS ECONÓMICOS ADICIONALES DESTINADOS A SUBVENCIONAR LOS COSTOS EDUCATIVOS. REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES QUE CONTRIBUYAN A LA INVESTIGACIÓN Y A LA EXPERIMENTACIÓN EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS Y LA SUPERACIÓN DE PROBLEMAS SOCIALES.
4. PARA LA FORMACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN LA CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE ESTACIONES DE RADIO DIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN, CLÍNICAS DENTALES, CLÍNICA PARA MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADAS, LABORATORIOS, HOTELES, ESTUDIOS PROFESIONALES, VITMINICOLAS, TALLERES DE INGENIERÍA, ENTRE OTROS, DONDE LOS ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE MEDICINA HUMANA, ENFERMERÍA, ESTOMATOLOGÍA, PSICOLOGÍA, TECNOLOGÍA MÉDICA, DERECHO, CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONTABILIDAD, TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA, INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA E INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, REALICEN SUS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES; LA SOCIEDAD SE PODRÁ DEDICAR TAMBIÉN A LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIO DE RADIO DIFUSIÓN, DE SALUD, DE ASESORÍA LEGAL, CONTABLE, DE HOTELERÍA, DE FABRICACIÓN, DE PRODUCCIÓN Y DE MUCHOS OTROS SERVICIOS EN GENERAL, AFINES, ANEXOS, CONEXOS, A LAS CARRERAS PROFESIONALES ANTES MENCIONADAS, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA INDOLE.

ARTÍCULO 12°.- MATRÍCULA DE ACCIONES

LA MATRÍCULA DE ACCIONES SE LLEVARÁ EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO O EN HOJAS SUELTAS, DEBIDAMENTE LEGALIZADOS, O MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY.

LA CREACIÓN DE ACCIONES CONSTA EN EL PACTO SOCIAL O POSTERIORMENTE SE ACUERDA POR JUNTA GENERAL, LA QUE ADEMÁS DETERMINA LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ LA MATRÍCULA, SU REGISTRO, LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES, EL AUMENTO DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, ENTRE OTROS ESTABLECIDOS POR LEY.

EN LA MATRÍCULA SE ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES SU EMISIÓN Y LOS CERTIFICADOS QUE LAS REPRESENTEN, SEAN PROVISIONALES O DEFINITIVOS. SE ANOTAN TAMBIÉN LAS TRANSFERENCIAS, LOS CANJES Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHO Y DE GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTES A ELLAS.

ARTÍCULO 13°.- COMUNICACIÓN A LA SOCIEDAD DE LOS ACTOS SOBRE LAS ACCIONES

LOS ACTOS DE TRANSFERENCIA, CANJE Y DESDOBLAMIENTO DE ACCIONES, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS Y GRAVAMENES SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS O DE ACCIONISTAS CON TERCEROS QUE VERSEN SOBRE LAS ACCIONES O QUE TENGAN POR OBJETO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS INHERENTE A ELLAS, DEBEN COMUNICARSE POR ESCRITO A LA SOCIEDAD PARA SU ANOTACIÓN EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES.

EJERCITEN SU DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR LAS ACCIONES POR ACUERDO ADOPTADO POR UNA MAYORÍA, NO INFERIOR A LA MITAD DEL CAPITAL SUSCRITO.

EL ACCIONISTA QUE SE PROPONGA TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ACCIONES A OTRO ACCIONISTA O A TERCEROS DEBE COMUNICAR A LA SOCIEDAD MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL, QUIEN LO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL.

No tiene

u otros

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

EN LA COMUNICACION DEL ACCIONISTA DEBERA CONSTAR EL NOMBRE DEL POSIBLE COMPRADOR Y, SI ES PERSONA JURIDICA, EL DE SUS PRINCIPALES SOCIOS O ACCIONISTAS, EL NUMERO Y CLASE DE LAS ACCIONES QUE DESEA TRANSFERIR, EL PRECIO Y DEMAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA. EL PRECIO DE LAS ACCIONES, LA FORMA DE PAGO Y LAS DEMAS CONDICIONES DE LA OPERACION, SERAN LOS QUE LE FUERON COMUNICADOS A LA SOCIEDAD POR EL ACCIONISTA INTERESADO EN TRANSFERIR. EN NINGUN CASO LA VENTA Y/O TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE EFECTUARÁ NI CONCRETARÁ POR VALOR INFERIOR AL OFRECIDO EN LA COMUNICACION. DICHA INOBSERVANCIA ES CAUSAL DE INEFICACIA DE LA OPERACION FRENTE A LA SOCIEDAD.

SI EN PRIMERA RONDA, NO SE CUBRIERAN TODAS LAS ACCIONES EN PROCESO DE VENTA Y/O TRANSFERENCIA, LOS ACCIONISTAS QUE OPTARON POR COMPRAR ACCIONES EN DICHA PRIMERA RONDA, TENDRAN PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR LAS RESTANTES EN SEGUNDA RONDA, SIEMPRE A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL HASTA QUE SE AGOTE LA OFERTA. SI AUN QUEDARA ACCIONES SIN COLOCAR, ESTAS SE PODRAN OFRECER A TERCEROS.

EN CASO DE QUE LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES FUERA A TITULO ONEROSO DISTINTO A LA COMPRAVENTA, O A TITULO GRATUITO, EL PRECIO DE ADQUISICION SERA FIJADO POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES O EN SU DEFECTO POR MEDIO DE UNA VALORIZACION PATRIMONIAL EFECTUADA POR UN PERITO TASADOR.

EL ACCIONISTA PODRA TRANSFERIR A TERCEROS NO ACCIONISTAS LAS ACCIONES EN LAS CONDICIONES COMUNICADAS A LA SOCIEDAD CUANDO HAYA RECIBIDO DE ESTA EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO PARA VENDERLAS Y/O TRANSFERIRLAS O CUANDO HAYA TRANSCURRIDO SESENTA (60) DIAS DE HABER PUESTO EN CONOCIMIENTO DE ESTA SU PROPOSITO DE TRANSFERIR, SIN QUE LA SOCIEDAD Y/O LOS DEMAS ACCIONISTAS HUBIERAN COMUNICADO SU VOLUNTAD DE COMPRA.

LA TRANSMISION DE ACCIONES CUYA TITULARIDAD LLEVE APAREJADA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, OTROS ACCIONISTAS O TERCEROS, DEBERA CONTAR CON LA ACEPTACION EXPRESA DE LA SOCIEDAD, DE LOS ACCIONISTAS O TERCEROS A FAVOR DE QUIENES SE HAYA PACTADO LA OBLIGACION. DICHA ACEPTACION NO SERA NECESARIA CUANDO EL OBLIGADO GARANTICE SOLIDARIAMENTE SU CUMPLIMIENTO Y SI LA NATURALEZA DE LA OBLIGACION LO PERMITE.

ES VALIDA LA PROHIBICION TEMPORAL DE CUANDO LAS ACCIONES ESTEN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS, SU TRANSMISION SE PODRA ACREDITAR CON LA ENTREGA A LA SOCIEDAD DEL CERTIFICADO CON LA CONSTANCIA DE LA SESION HECHA A NOMBRE DEL ADQUIRIENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ESCRITO. LA SOCIEDAD SOLO ACEPTARA LA SESION EFECTUADA CUANDO ESTA SE HAYA REALIZADO CUMPLIENDO EL TRAMITE Y PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO SOCIAL Y MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA POR QUIEN APAREZCA EN SU MATRICULA COMO PROPIETARIO DE LA ACCION O POR SU REPRESENTANTE. SI HUBIERA DOS O MAS SESIONES EN EL MISMO CERTIFICADO, LA SOCIEDAD PUEDE EXIGIR QUE EN LAS SUCESIVAS SE LE ACREDITEN POR OTROS MEDIOS, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TITULOS Y VALORES.

ARTICULO 14°.- DERECHOS DEL ACCIONISTA

LA ACCION ORDINARIA DE LA SOCIEDAD, ES UNA ACCION CON DERECHO A VOTO Y CONFIERE A SU TITULAR LA CALIDAD DE ACCIONISTA, ATRIBUYENDOLE CUANDO MENOS LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. PARTICIPAR EN EL REPARTO DE UTILIDADES Y EN EL PATRIMONIO NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACION,
2. INTERVENIR Y VOTAR EN LAS JUNTAS GENERALES O ESPECIALES, SEGUN CORRESPONDAN;
3. FISCALIZAR EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO, LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES;
4. SER PREFERIDO, PARA:
 - A) LA SUSCRIPCION DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EN LOS DEMAS CASOS DE COLOCACION DE ACCIONES; Y
 - B) LA SUSCRIPCION DE OBLIGACIONES U OTROS TITULOS CONVERTIBLES O CON DERECHOS A SER CONVERTIDOS EN ACCIONES;
5. SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN EL ESTATUTO.

LA SOCIEDAD RECONOCE A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS LA OPCION PREFERENTE DE SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES QUE SE EMITAN POR LA SOCIEDAD, ASI COMO A COMPRAR LAS ACCIONES QUE DESEEN SER VENDIDAS O TRANSFERIDAS POR LOS ACCIONISTAS A PRORRATA EN LA PROPORCION DE SUS ACCIONES.

TODAS LAS ACCIONES PERTENECIENTES A UN ACCIONISTA PUEDEN SER REPRESENTADAS HASTA POR DOS PERSONAS O CUANDO SE TRATA DE ACCIONES QUE PERTENECEN INDIVIDUALMENTE A DIVERSAS PERSONAS PERO APARECEN REGISTRADAS EN LA SOCIEDAD A NOMBRE DE UN CUSTODIO O DEPOSITARIO.

Costo por
S/5.5
Impuesto:

Usario:
SJBBAUTISTA001

Fecha Actual:
27/12/2017 12:21

No tiene

u otros

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

ARTICULO 15°.- DE LAS TRANSMISIONES DE ACCIONES

TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES QUEDA SOMETIDA AL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA SOCIEDAD, QUE LO EXPRESARÁ MEDIANTE ACUERDO DE JUNTA GENERAL ADOPTADO CON NO MENOS DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. LA SOCIEDAD DEBE COMUNICAR POR ESCRITO AL ACCIONISTA SU DENEGATORIA A LA TRANSFERENCIA. LA DENEGATORIA DEL CONSENTIMIENTO A LA TRANSFERENCIA DETERMINA QUE LA SOCIEDAD QUEDA OBLIGADA A ADQUIRIR LAS ACCIONES EN EL PRECIO Y CONDICIONES OFERTADAS.

EN CUALQUIER CASO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CUANDO LOS ACCIONISTAS NO TRANSFERIR, GRAVAR O AFECTAR ACCIONES CUANDO ASÍ LO ACUERDE LA JUNTA GENERAL, EN CUYO CASO SÓLO ALCANZA A LAS ACCIONES DE QUIENES HAN VOTADO A FAVOR DEL ACUERDO, DEBIENDO EN EL MISMO ACTO SEPARARSE DICHAS ACCIONES EN UNA O MÁS CLASES. LA PROHIBICIÓN ES POR PLAZO DETERMINADO O DETERMINABLE, NO PUDIENDO EXCEDER DE DIEZ (10) AÑOS PRORROGABLES ANTES DEL VENCIMIENTO POR PERIODOS NO MAYORES.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PROHIBICIÓN TEMPORAL DEBEN SER ANOTADOS EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES Y EN LOS CERTIFICADOS, ANOTACIONES EN CUENTA O EN EL DOCUMENTO DE QUE EVIDENCIA LA TITULARIDAD DE LA RESPECTIVA ACCIÓN.

ARTÍCULO 17°.- ADQUISICIÓN POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES

VENCIDO EL PLAZO O DECLINADA LA PREFERENCIA POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, LA SOCIEDAD, PUEDE ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES CON CARGO AL CAPITAL ÚNICAMENTE PARA AMORTIZARLAS, PREVIO ACUERDO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL ADOPTADO CONFORME A LEY.

CUANDO LA ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES SE REALICE POR MONTO MAYOR AL VALOR NOMINAL, LA DIFERENCIA SÓLO PODRÁ SER PAGADA CON CARGO A BENEFICIOS Y RESERVAS LIBRES DE LA SOCIEDAD EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. PARA AMORTIZARLAS SIN REDUCIR EL CAPITAL, EN CUYO CASO SE REQUIERE ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL PARA INCREMENTAR PROPORCIONALMENTE EL VALOR NOMINAL DE LAS DEMÁS ACCIONES A FIN DE QUE EL CAPITAL SOCIAL QUEDA DIVIDIDO ENTRE ELLAS EN ALÍCUOTAS DE IGUAL VALOR;
2. PARA AMORTIZARLAS SIN REDUCIR EL CAPITAL CONFORME SE INDICA EN EL INCISO ANTERIOR, PERO ENTREGANDO A CAMBIO TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN QUE OTORGAN EL DERECHO DE RECIBIR POR TIEMPO DETERMINADO UN PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIBLES DE LA SOCIEDAD;
3. SIN NECESIDAD DE AMORTIZARLAS, CUANDO LA ADQUISICIÓN SE HAGA PARA EVITAR UN DAÑO GRAVE, EN CUYO CASO DEBERÁN VENDERSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS (02) AÑOS; Y,
4. SIN NECESIDAD DE AMORTIZARLAS, PREVIO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL PARA MANTENERLAS EN CARTERA POR UN PERÍODO MÁXIMO DE DOS (02) AÑOS Y EN UN MONTO NO MAYOR AL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.

LA SOCIEDAD PUEDE ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES A TÍTULO GRATUITO EN CUYO CASO PODRÁ O NO AMORTIZARLAS.

LAS ACCIONES QUE ADQUIERA LA SOCIEDAD A TÍTULO ONEROSO DEBEN ESTAR TOTALMENTE PAGADAS, SALVO QUE LA ADQUISICIÓN SEA PARA EVITAR UN DAÑO GRAVE.

MIENTRAS LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SE ENCUENTREN EN PODER DE LA SOCIEDAD, QUEDAN EN SUSPENSO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LAS MISMAS.

DICHAS ACCIONES NO TENDRÁN EFECTOS PARA EL CÓMPUTO DE QUÓRUM Y MAYORÍAS Y SU VALOR DEBE SER REFLEJADO EN UNA CUENTA ESPECIAL DEL BALANCE.

ARTÍCULO 20°.- FACULTADES DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS

LA JUNTA GENERAL EJERCE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD;
2. MODIFICAR, OBSERVAR, RATIFICAR Y/O APROBAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y/O DEL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, EL PLAN DE TRABAJO ANUAL INTEGRADO POR EL "PLAN ACADÉMICO" Y EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA UPSJB SAC;
3. PRONUNCIARSE SOBRE LA MEMORIA ANUAL DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y LA DEL RECTOR;
4. AUTORIZAR Y ACORDAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, LA CREACIÓN, FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE FACULTADES, CARRERAS, ESCUELAS, INSTITUTOS, CENTROS O SECCIONES DE PREGRADO Y POSGRADO.

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJB SAC

5. AUTORIZAR Y ACORDAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC LA CREACIÓN DE LOCALES Y FILIALES CON OFICINAS DESCONCENTRADAS EN EL ÁMBITO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LIMA E ICA.
 6. ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FIJAR SU RETRIBUCIÓN Y DECIDIR SOBRE LAS RENUNCIAS, REMOCIÓN, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES.
 7. DETERMINAR DENTRO DEL RANGO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38° DEL ESTATUTO SOCIAL EL NÚMERO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL DIRECTORIO.
 8. DESIGNAR O DELEGAR EN EL DIRECTORIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA.
 9. DESIGNAR Y REMOVER AL RECTOR, AL VICERRECTOR ACADÉMICO Y AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO DESIGNAR Y REMOVER A LOS DECANOS DE FACULTADES Y A LOS DIRECTORES DE ESCUELA, ADEMÁS DECIDE RESPECTO DE LAS RENUNCIAS, RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES.
 10. RATIFICAR A NIVEL DE SOCIEDAD O A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UPSJB SAC, REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC, EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y DEMÁS REGLAMENTOS INTERNOS APROBADOS Y/O MODIFICADOS POR LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES.
 11. RATIFICAR Y/O APROBAR, SEGÚN SEA EL CASO, LOS ACUERDOS O CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIO O SUPERIOR ENTIDADES U ORGANISMOS NACIONALES O EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE CELEBRE LA UPSJB SAC CON OBJETO DE COADYUVAR AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.
 12. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE Y/O SUSPENDER SU REPARTO.
 13. MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD;
 14. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
 15. EMITIR OBLIGACIONES EN EL MERCADO DE VALORES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD Y EL INCREMENTO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL;
 16. ACORDAR LA ENAJENACIÓN Y/O VENTA Y/O TRANSFERENCIA, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, PARA DICHO EFECTO PODRÁ DESIGNAR APODERADOS;
 17. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;
 18. DESIGNAR O REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE SU RENUNCIA, RATIFICACIÓN O VACANCIA CUANDO CORRESPONDA; ASIMISMO, DESIGNA A SU REEMPLAZANTE;
 19. DESIGNAR O REMOVER A LOS GERENTES Y APODERADOS DE LA UPSJB SAC, IGUALMENTE SE PRONUNCIA SOBRE LAS RENUNCIAS, SUS RATIFICACIONES O VACANCIAS CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO DESIGNA A SUS REEMPLAZANTES;
 20. ACORDAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, ASÍ COMO LA REVOCATORIA DE LOS MISMOS; ADEMÁS SE PRONUNCIA SOBRE EL RETIRO DE CONFIANZA A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, AL GERENTE GENERAL, A LOS GERENTES Y APODERADOS, ASÍ COMO AL RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, DECANOS DE FACULTAD Y DIRECTORES DE ESCUELAS, CUANDO CORRESPONDA;
 21. APROBAR Y/O RATIFICAR A PROPUESTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES Y DE LOS ESTUDIANTES.
 22. RATIFICAR LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO, PLANES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, APROBADOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
 23. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL, ASÍ COMO DELEGAR EN EL DIRECTORIO DETERMINADAS FUNCIONES PERMITIDAS POR LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.
- ARTÍCULO 21°.- LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y SU CONVOCATORIA**
LA JUNTA GENERAL SE CELEBRA EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL.
EL DIRECTORIO CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE EL ESTATUTO, LO ACUERDA EL PROPIO DIRECTORIO POR CONSIDERARLO NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN

Costo por imagen:
S/5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
27/12/2017 12:22

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC

NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y VOLUNTARIAMENTE, CUANDO LA CONVOQUE EL DIRECTORIO O SE INSTALE POR DECISIÓN PROPIA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS, QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO 33°.- PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LA JUNTA

LA JUNTA GENERAL ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE DIRECTORIO, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE ÚLTIMO, ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNA.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL GERENTE GENERAL O EL SUB SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTOS, ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES QUE LA PROPIA JUNTA GENERAL DESIGNA.

ARTÍCULO 36°.- DE LAS ACTAS: FORMALIDADES, CONTENIDO, APROBACIÓN Y VALIDEZ

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL CONSTAN EN ACTAS QUE EXPRESAN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO, ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.

EN EL ACTA DE CADA JUNTA GENERAL DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN; EL NÚMERO Y CLASES DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACIÓN DE LAS FECHAS EN QUE SE PUSO CONOCIMIENTO MEDIANTE CITACIÓN O ESQUELA A LOS ACCIONISTAS DEL AVISO DE CONVOCATORIA O LOS PERIÓDICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES O SU REPRESENTANTE Y LAS PERSONAS CON DERECHO A ASISTIR A LA JUNTA GENERAL ESTÁN FACULTADOS PARA SOLICITAR QUE QUEDE CONSTANCIA EN EL ACTA DEL SENTIDO DE SUS INTERVENCIONES Y DE LOS VOTOS QUE HAYAN EMITIDO.

EL ACTA, INCLUIDO UN RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ REDACTADO POR EL SECRETARIO DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

CUANDO EL ACTA ES REDACTADA Y APROBADA EN LA MISMA JUNTA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO.

CUANDO EL ACTA NO SE REDACTA Y NO SE APRUEBA EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES O SUS REPRESENTANTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA

CONVOCATORIA. EN ESTE CASO BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.

CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA.

EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN.

LA JUNTA GENERAL POR ACUERDO EXPRESO PUEDE ESTABLECER DISPENSA DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, PARA DETERMINADOS ACUERDOS, QUE POR SU URGENCIA O CONVENIENCIA PARA LA SOCIEDAD DEBAN SER EJECUTADOS Y ENTRAR EN VIGENCIA INMEDIATAMENTE A SU ADOCIÓN O APROBACIÓN.

ARTÍCULO 37°.- ACTA FUERA DEL LIBRO O DE LAS HOJAS SUELTAS Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA
EXCEPCIONALMENTE, CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE PUEDA ASENTAR EL ACTA EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY, ELLA SE EXTENDERÁ Y FIRMARÁ POR TODOS LOS

Costo por imagen:
S/5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
27/12/2017 12:22

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

ACCIONISTAS CONCURRENTES EN UN DOCUMENTO ESPECIAL, EL QUE SE ADHERIRÁ O TRANSCRIBIRÁ AL LIBRO O A LAS HOJAS SUELTAS NO BIEN ESTOS SE ENCUENTREN DISPONIBLES, O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY.

EL DOCUMENTO ESPECIAL DEBERÁ SER ENTREGADO AL GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LO ANTES PRESCRITO EN EL MÁS BREVE PLAZO.

CUALQUIER ACCIONISTA, AUNQUE NO HUBIERE ASISTIDO A LA JUNTA GENERAL, TIENE DERECHO DE OBTENER, A SU PROPIO COSTO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CORRESPONDIENTE O DE LA PARTE ESPECÍFICA QUE SEÑALE. EL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC O QUIEN HAGA SUS VECES, ESTÁ OBLIGADO A EXTENDERLA, BAJO SU FIRMA Y RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA RESPECTIVA SOLICITUD.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL INTERESADO PODRÁ RECURRIR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL, POR LA VÍA DEL PROCESO NO CONTENCIOSO A FIN DE QUE LA SOCIEDAD EXHIBA EL ACTA RESPECTIVA Y EL SECRETARIO DEL JUZGADO EXPIDA LA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE PARA SU ENTREGA AL SOLICITANTE.

LOS COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO SON DE CARGO DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 38°.- DEL DIRECTORIO

EL DIRECTORIO ES EL ÓRGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL Y EJERCE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UPSJB SAC. ESTÁ CONFORMADO POR UN MÍNIMO DE TRES Y UN MÁXIMO DE DOCE DIRECTORES, CORRESPONDIENDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL RANGO ANTES MENCIONADO, DETERMINAR EL NÚMERO DE DIRECTORES QUE INTEGRARÁN EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC.

EL DIRECTORIO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE Y CON UN VICEPRESIDENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL, SU DESIGNACIÓN SE ENTIENDE POR EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO Y PUEDE SER REELEGIDO EN FORMA INDEFINIDA CUANTAS VECES SEA NECESARIO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA PARA SER DIRECTOR Y SOLO RECAE EN PERSONAS NATURALES; LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL PRIMER DIRECTORIO DE LA UPSJB S.A.C. ESTARÁ INTEGRADO POR DOCE (12) DIRECTORES. **ARTÍCULO 39°.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO ATRIBUYEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC.

SON FUNCIONES DEL DIRECTORIO:

1. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR DE LA UPSJB SAC;
2. DISPONER LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE COMITÉS TÉCNICOS Y/O ESPECIALIZADOS O DISOLVERLOS.
3. RENDIR CUENTAS ANTE LA JUNTA GENERAL Y A LOS ACCIONISTAS, CUANDO ÉSTOS LO SOLICITEN;
4. OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES A LOS GERENTES, FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA UPSJB SAC;
5. CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO;
6. TOMAR CONOCIMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC FORMULADO POR EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO DEL PLAN ACADÉMICO ANUAL DE LA UPSJB SAC PREPARADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR.
7. EJERCER LAS FUNCIONES DELEGADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
8. EL DIRECTORIO PUEDE NOMBRAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS. LA DELEGACIÓN PUEDE HACERSE PARA QUE ACTÚEN INDIVIDUALMENTE O, SI SON DOS O MÁS, TAMBIÉN PARA QUE ACTÚEN COMO COMITÉ;
9. LA DELEGACIÓN PERMANENTE DE ALGUNA FACULTAD DEL DIRECTORIO Y LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES QUE HAYAN DE EJERCERLA, REQUIERE DEL VOTO FAVORABLE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO. PARA LA INSCRIPCIÓN BASTA COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA;
10. EN NINGÚN CASO PODRÁ SER OBJETO DE DELEGACIÓN LA RENDICIÓN DE CUENTAS, NI LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, NI DE LA MEMORIA ANUAL A LA JUNTA GENERAL DE

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJB SAC

ACCIONISTAS, NI LAS FACULTADES QUE ESTÁ CONCEDA AL DIRECTORIO, SALVO QUE ELLO SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

11. EJERCER CUANDO CORRESPONDA, EN INSTANCIA REVISORA, EL PODER DISCIPLINARIO SOBRE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.

ARTÍCULO 43°.- RETRIBUCIÓN DE LOS DIRECTORES

EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. EL MONTO DE LA RETRIBUCIÓN A CADA DIRECTOR POR CADA SESIÓN EN LA QUE CONCURRA Y PARTICIPE SERÁ DE S/ 100.00 (CIEN Y 00/100 SOLES).

LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES PARA EL DIRECTORIO SÓLO PUEDE SER DETRAÍDA DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS, Y, EN SU CASO, DESPUÉS DE LA DETRACCIÓN DE LA RESERVA LEGAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO.

ARTÍCULO 48°.- EJERCICIO DEL CARGO Y RESERVA

LOS DIRECTORES DESEMPEÑAN EL CARGO CON LA DILIGENCIA Y REPRESENTACIÓN LEAL. ESTÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA RESPECTO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE LA INFORMACIÓN SOCIAL A QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE CESAR EN SUS FUNCIONES.

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO LE ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL, AL RECTOR, AL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEMÁS ESTAMENTOS.

CADA DIRECTOR TIENE EL DERECHO A SER INFORMADO POR LA GERENCIA GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LA MARCHA DE LA SOCIEDAD. ESTE DERECHO DEBE SER EJERCIDO EN EL SEÑO DEL DIRECTORIO Y DE MANERA DE NO AFECTAR LA GESTIÓN SOCIAL.

EL DIRECTORIO DEBE PROPORCIONAR A LOS ACCIONISTAS LAS INFORMACIONES SUFICIENTES FIDEDIGNAS Y OPORTUNAS QUE LA LEY DETERMINE RESPECTO DE LA SITUACIÓN LEGAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 51°.- DEL GERENTE GENERAL

LA SOCIEDAD CUENTA CON UN GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZGA UN PLAZO DETERMINADO.

EL GERENTE GENERAL PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARA SER DESIGNADO GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SE REQUIERE SER PERSONA NATURAL, SER PERUANO DE NACIMIENTO, SER CIUDADANO EN EJERCICIO, CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OTORGADO A NOMBRE DE LA NACIÓN, TENER PREFERENTEMENTE EXPERIENCIA EN EL RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.

ARTÍCULO 52°.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL CON SUJECCIÓN A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES GOZA DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UPSJB SAC, SALVO LOS ACTOS Y LA REPRESENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC, QUE CORRESPONDE AL RECTOR, CONFORME A LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220;

2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, DEMÁS LEYES PERUANAS VIGENTES Y DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE SE LE OTORGA EN EL ESTATUTO SOCIAL;

3. ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA SI NO FUERA DIRECTOR;

4. ASISTIR, CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO;

5. ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTÁ DECIDIDA EN CONTRARIO;

6. SUPERVISAR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD Y SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD CUANDO SEA NECESARIO;

7. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS JUNTAS GENERALES, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC;

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532</p>
<p>INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA UPSJB SAC</p>	

8. ORGANIZAR LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC Y DETERMINAR SUS GASTOS;
9. SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O MEDIANTE DELEGACIÓN EN OTROS FUNCIONARIOS;
10. FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA UPSJB SAC Y SOMETERLO A LA MODIFICACIÓN, OBSERVACIÓN, RATIFICACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO.
11. CONDUCIR LAS RELACIONES LABORALES, AUTORIZANDO O RESOLVIENDO LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DE LA UPSJB SAC;
12. NOMBRAR Y PROMOVER AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NO DOCENTE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
13. CONCEDER LA LICENCIA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO EN TODAS SUS INSTANCIAS Y ESTAMENTOS, INCLUYENDO A LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC, DIRECTAMENTE O POR DELEGACIÓN EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO SOCIAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO;
14. APROBAR LAS DIFERENTES TASAS Y ESCALAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A EXÁMENES DE ADMISIÓN, MATRÍCULAS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, OTORGAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE GRADOS, TÍTULOS, CURSOS DESAPROBADOS, PENSIONES Y OTROS DE LA UPSJB SAC;
15. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O AL DIRECTORIO POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE GESTIÓN;
16. EJERCER LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS ASIGNADAS AL VICERRECTOR ACADÉMICO POR LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO SOCIAL O LOS REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC;
17. DIRIGIR Y COORDINAR LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, COADYUVANDO AL LOGRO DE LOS PROCESOS DE AUTO EVALUACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DETERMINE EL CONSEJO UNIVERSITARIO;
18. TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA UPSJB SAC, ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT.

ARTÍCULO 54°. PODERES DEL GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL DE LA UPSJB SAC, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES, PODERES Y CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN QUE LE CONFIERE LA LEY, PODRÁ SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, NI DE ESCRITURA PÚBLICA O ACUERDO DEL DIRECTORIO, EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A) PODER ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL

EL GERENTE GENERAL PODRÁ:

1. DIRIGIR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC, SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL; EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEL DIRECTORIO Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; SUPERVISAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE LA UPSJB SAC;
2. ORDENAR PAGOS Y COBROS, EMITIR FACTURAS, RECIBOS Y COMPROBANTES DE PAGO, DAR CANCELACIONES, OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, DESCONTAR Y COBRAR WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANÁLOGO.
3. EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC PODRÁ INTERVENIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, FORMULANDO PROPUESTAS, OFERTAS, CONSULTAS, OBSERVACIONES, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE ELLAS.
4. REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA, MILITAR, POLICIAL, TRIBUTARIA, DE ADUANA, ADMINISTRATIVA, REGISTRAL, RELIGIOSA U OTRAS, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444, LA NORMATIVA TRIBUTARIA, TANTO NACIONAL COMO MUNICIPAL, PUDIENDO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, INCLUYENDO LAS FACULTADES O PODERES ESPECIALES PARA FORMULAR PETICIONES O RECLAMOS, DECLARACIONES SIMPLES Y JURADAS, BALANCES Y CUENTAS, PLANTEAR DESISTIMIENTOS DE LOS MISMOS, PRESENTAR PETICIONES, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO

No tiene

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA UPSJB SAC

RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O TRIBUTARIO, SEA ÉSTE UNILATERAL O TRILATERAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO INTERPONER CUALQUIER RECURSO DE IMPUGNACIÓN PREVISTO POR LEY CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE SE DERIVEN DE ELLOS.

5. SOLICITAR LA QUIEBRA, INSOLVENCIA O SUSPENSIÓN DE PAGOS Y APERSONARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE PARA ESE FIN SE HUBIESEN INICIADO, PUDIENDO CONCURRIR A LAS JUNTAS DE ACREEDORES QUE SE CONVOQUEN Y ADOPTAR LAS DECISIONES QUE TENGAN POR CONVENIENTE.

6. SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIDAS CAUTELARES DESIGNANDO INTERVENTORES, DEPOSITARIOS, EMBARGOS, CON O SIN SECUESTRO Y ADMINISTRADORES, OTORGAR CONTRA CAUTELA INCLUYENDO CAUCIÓN JURATORIA, SUSCRIBIR TODOS LOS ESCRITOS, DOCUMENTOS, ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA ESTOS FINES.

7. SOLICITAR Y OBTENER LA INEFICACIA DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS, DETERIORADOS O DESTRUIDOS.

8. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, REGIONAL O MUNICIPAL.

9. PAGAR O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS ACOTADOS O RECLAMAR DE ELLOS, SOLICITANDO Y RECIBIENDO LAS CANTIDADES CUYA DEVOLUCIÓN FUERA ORDENADA, PARA ABONARLOS EN LA CUENTA DE LA UPSJB SAC.

10. INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS ANTE LAS AUTORIDADES, POLÍTICAS, FISCALES, DE ADUANA, ECLESIASTICAS, POLICIALES, LABORALES Y/O ANTE LAS COMPAÑÍAS FISCALIZADORAS O ADMINISTRADORAS DE RENTAS PÚBLICAS, PARA CUYO EFECTO GOZARÁN DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRÁMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCIÓN O RECLAMO REQUIERAN.

11. PARTICIPAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN TODOS LOS ACTOS DE LICITACIONES Y CONCURSO DE PRECIOS, CUALQUIERA FUERA SU ESPECIE, NATURALEZA Y CANTIDAD, CONVOCADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, CONCURRIENDO EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC INCLUSO EN CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CONSORCIO O PARTICIPACIÓN CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

12. SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS, MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NOTARIAL, INCLUYENDO LOS NECESARIOS PARA CONSTITUIR Y PROCEDER AL LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS Y CUALQUIER OTRO ACTO DE GRAVAMEN O DESGRAVAMEN SOBRE LOS BIENES DE LA UPSJB SAC.

13. CONCEDER CRÉDITOS EXIGIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO, INCLUSIVE LAS DE GARANTÍA MOBILIARIA E HIPOTECA, PUDIENDO CONSTITUIRSE EN DEPOSITARIO Y EXIGIR EL REMATE DE LAS GARANTÍAS; DISPONER LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

14. CELEBRAR Y SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODO TIPO Y/O CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE CRÉDITO Y/O DE FINANCIAMIENTO CON BANCOS, FINANCIERAS, CAJAS RURALES, COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y DEMÁS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y/O BANCARIO, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y HASTA POR EL MONTO QUE ELLOS ESTIMEN CONVENIENTE.

15. SUSCRIBIR Y FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DOCUMENTOS CIVILES, COMERCIALES, COMPROBANTES DE PAGO Y TÍTULOS VALORES PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO U OTRAS OBLIGACIONES, AUTORIZÁNDOLOS A ACEPTAR Y/O OTORGAR FIANZA SOLIDARIA, IRREVOCABLE, DE EJECUCIÓN INMEDIATA Y SIN BENEFICIO DE EXCUSIÓN, INCLUSO A FAVOR DE TERCEROS.

16. RECABAR Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS POR COBRAR QUE SE EMITAN A FAVOR O POR CUENTA DE LA SOCIEDAD.

17. RECOGER CHEQUES Y/O SUSCRIBIR LIQUIDACIONES Y ANEXOS.

18. CONSTITUIR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PRIMERAS Y PREFERENCIALES HIPOTECAS Y/O GARANTÍAS MOBILIARIAS SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UPSJB SAC PARA GARANTIZAR CRÉDITOS Y/O OBLIGACIONES DE LA UPSJB SAC Y/O DE TERCEROS, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS

No tiene

u Otros

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
 OFICINA REGISTRAL LIMA
 N° Partida: 11482532

sunarp
 Superintendencia Nacional de Registros Públicos

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC

LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA CONSEGUIR LA CONSTITUCIÓN Y/O LIBERACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.

19. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CONTRATOS DE SUBARRENDAMIENTO, DE CESIÓN EN USO, DE USUFRUCTO, ENTRE OTROS, OBLIGÁNDOSE A EFECTUAR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y/O RENTA QUE CORRESPONDA, PUDIENDO ASIMISMO RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LAS RENTAS FIJADAS POR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE; ASIMISMO PODRÁ TRANSFERIR O ENAJENAR DE CUALQUIER MODO, FORMA O ESPECIE, YA SEA A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIEMPRE CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PUDIENDO AL EFECTO FIRMAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CESIÓN EN USO, USUFRUCTO, COMPRA VENTA, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, MUTUO, DE OBRA Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO CIVIL Y/O COMERCIAL PREVISTO POR LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; ASÍ COMO LAS ACTAS DE TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS, OTORGANDO LAS CANCELACIONES Y/O LEVANTAMIENTOS QUE CORRESPONDAN; PODRÁN RECIBIR DE CUALQUIER MODO Y/O FORMA QUE ESTIMEN CONVENIENTE Y QUE PACTEN, EL PRODUCTO DE LA VENTA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, Y PAGARÁN, EN CASO CORRESPONDA, EL IMPUESTO DE ALCABALA, AL PATRIMONIO VEHICULAR Y/O DE RENTA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SOLICITARÁN LA INAFECTACIÓN DE IMPUESTOS QUE POR LEY LE SEA APLICABLE A LA UPSJB SAC.

20. CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON UNO CUALQUIERA DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACTOS DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN, ASÍ COMO PACTOS DE INDIVISIÓN, CONSTITUIR USUFRUCTO, CONSTITUIR DERECHOS DE USO, Y HABITACIÓN, DERECHOS DE SUPERFICIE, SERVIDUMBRES, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, HIPOTECAR, ARRENDAR, OTORGANDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

21. ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EFECTUAR CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN, AMPLIAR O MODIFICAR CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES, SUBDIVIDIR Y ACUMULAR INMUEBLES, TRAMITAR Y OTORGAR LA DECLARATORIA DE FÁBRICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE FÁBRICA, INDEPENDIZAR BIENES INMUEBLES, CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CAMBIAR EL USO DE INMUEBLES EN FORMA TOTAL O PARCIAL, ENTRE OTROS ACTOS PREVISTOS POR LEY O POR REGULARSE EN RELACIÓN A BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

PODER ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT Y SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT: PODRÁ A SOLA FIRMA REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) O ANTE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, GOZANDO DE LA MÁS AMPLIA REPRESENTACIÓN SEÑALADA EN LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY N° 27444, NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DEMÁS LEYES Y NORMAS AFINES APLICABLES, PUDIENDO PARA TAL EFECTO PRESENTAR TODO TIPO DE ESCRITOS, SOLICITUDES, FORMULARIOS, REQUERIMIENTOS Y RECURSOS, FORMULAR DECLARACIONES, SIMPLES O JURADAS DE CUALQUIER TIPO, COMPLETAR Y PRESENTAR FORMULARIOS, PETICIONES O RECLAMOS, PRESENTAR BALANCES, CUENTAS, MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER PROCESO TRIBUTARIO Y CONTABLE, PLANTEAR RECURSOS DE IMPUGNACIÓN SEAN ESTOS DE RECONSIDERACIÓN, OPOSICIÓN, RECLAMACIÓN, DESISTIMIENTO, APELACIÓN O DE NULIDAD, VIGENTES O QUE PUDIESEN CREARSE; PARA PRESENTAR PETICIONES O REQUERIMIENTOS, DENUNCIAS, SOLICITUDES O CUALQUIER OTRO RECURSO PARA INICIAR, TRAMITAR, PROSEGUIR, CONCILIAR O CONCLUIR CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA;

PODER ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI:

EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA PODRÁ ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC ESPECIALMENTE EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI, EN TODAS SUS COMISIONES, SALAS, TRIBUNALES, SECRETARÍAS TÉCNICAS, OFICINAS, DIRECCIONES O SIMILARES, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE: INTERPONER Y CONTESTAR DENUNCIAS Y OPOSICIONES ANTE CUALQUIER OFICINA, COMISIÓN O SIMILAR, RESPECTO A TEMAS REFERIDOS A PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, DERECHOS INTELECTUALES, COMPETENCIA DESLEAL,

Costo por tiragen: S/5
 Usuario: SJBAUTISTA001
 Fecha Actual: 27/12/2017 12:24

No tiene

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

LIBRE COMPETENCIA, ACCESO AL MERCADO Y DEMÁS MATERIAS DE SU COMPETENCIA; CONCILIAR, TRANSIGIR Y LLEGAR A ACUERDOS PRIVADOS PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS, OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, PRESENTAR TODO TIPO DE RECURSOS IMPUGNATORIOS DE RECONSIDERACIÓN, DE APELACIÓN Y DE QUEJA, PRESENTAR RENUNCIAS DE DERECHOS, YA SEAN TOTALES O PARCIALES, DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO, OTORGAR LICENCIAS Y TRANSFERIR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, SOLICITAR EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS, PATENTES, MARCAS DE SERVICIO, MARCAS DE PRODUCTOS, LEMAS COMERCIALES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PODRÁ SOLICITAR TODO TIPO DE AUTORIZACIONES DE USO SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC.

TAMBIÉN PODRÁ A SOLA FIRMA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA DEL DEUDOR DE LA INSTITUCIÓN; CONFORMAR LA JUNTA DE ACREEDORES, CELEBRAR EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DE LA EMPRESA DEUDORA, SOLICITAR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE, ADEMÁS DE CONTAR CON TODAS LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN LA LEY N° 27809 - LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL O DISPOSICIONES QUE LA SUSTITUYAN.

PODER LABORAL

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA NOMBRAR, PROMOVER, SUSPENDER Y DESPEDIR, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA; NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC, CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL, CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, ASÍ COMO CONTRATOS DE APRENDIZAJE, EN GENERAL NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER O DAR POR CONCLUIDOS A NOMBRE DE LA UPSJB SAC TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO EN GENERAL, YA SEA A TIEMPO INDEFINIDO, PARCIAL O SUJETOS A MODALIDAD; EN ESTE SENTIDO, SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, INCLUSIVE ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; CONCEDER LICENCIAS AL PERSONAL, PROMOVER, AMONESTAR, SUSPENDER, REUBICAR Y ACEPTAR RENUNCIAS DE LOS TRABAJADORES EN GENERAL, SUSCRIBIR LA PLANILLA, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, RELACIONADOS CON EL PAGO A LOS TRABAJADORES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.

REPRESENTAR A LA UPSJB SAC ANTE TODA CLASE DE SINDICATOS U OTRAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, ESTANDO FACULTADO PARA NEGOCIAR PLIEGOS DE RECLAMOS O CUALQUIER OTRO ASUNTO DE ÍNDOLE LABORAL COLECTIVO, PUDIENDO HACER PROPUESTAS, CONTRA PROPUESTAS, ACORDAR LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS Y SUSCRIBIRLOS, YA SEA MEDIANTE TRATO DIRECTO, CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN. EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA NO SEA POSIBLE, Y FUERE NECESARIO PASAR A LA ETAPA ARBITRAL, TENDRÁ LA PLENA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSCRIBIR EL COMPROMISO ARBITRAL, DESIGNAR A LOS ÁRBITROS, ELABORAR Y ENTREGAR LA PROPUESTA FINAL DEL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO, PRESENTAR Y ACTUAR LAS PRUEBAS NECESARIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL Y, EN GENERAL, REALIZAR EN REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC TODOS LOS ACTOS SEÑALADOS PARA ESTA ETAPA EN LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, EN EL DECRETO LEY N° 25593, EN EL DECRETO SUPREMO N° 010-2003-TR, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS CONEXAS VIGENTES Y APLICABLES.

ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA UPSJB SAC, EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LABORAL, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, YA SEAN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O DE LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS SUS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES CONTENIDAS EN LA ANTIGUA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 26836, EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO N° 29497, EN EL DECRETO SUPREMO 004-96-TR, EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES O DISPOSICIONES QUE LO SUSTITUYAN, ASÍ COMO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN PARA TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES, VISITAS INTEMPESTIVAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EN TODAS LA DIVISIONES E INSTANCIAS, EN LA NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN, MEDIACIÓN, ARBITRAJE, CELEBRACIÓN O RESOLUCIÓN DE CONVENIOS COLECTIVOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO ANALOGO EN

No tiene

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA UPSJB SAC

QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; EL PRESENTE MANDATO SE HACE EXTENSIVO A AQUELLAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN REFERENTES A MATERIA LABORAL QUE SE CREEN O MODIFIQUEN MEDIANTE DISPOSITIVOS LEGALES QUE SE DICTEN EN EL FUTURO; FACULTAD PARA APERSONARSE A CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL INICIADO O POR INICIARSE, CON LAS FACULTADES DE CONTESTAR, IMPUGNAR, ALLANARSE, DESISTIRSE, TRANSIGIR, EN JUICIO O FUERA DE ÉL, DEFERIR EN CONTRATO, CONCILIAR EN PROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL O DE ARBITRAJE, CON LA AMPLITUD Y CAPACIDAD DETERMINADA EN LAS LEYES LABORALES. PODER JUDICIAL O DE PLEITOS

EJERCIENDO SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, A SOLA FIRMA PODRÁ ANTE LOS JUZGADOS, TRIBUNALES Y DEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL, DEL PERÚ O DEL EXTRANJERO, ASÍ COMO EN PROCESOS O PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACTUAR COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, TERCERO LEGITIMADO O PARTE CIVIL, PUDIENDO APERSONARSE A CUALQUIER PROCESO Y CONTANDO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 76°, 77°, 543°, 613° Y DEMÁS DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL O DISPOSICIÓN EQUIVALENTE, ASÍ COMO LOS PODERES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, LA LEY DE CONCILIACIÓN Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; ESTÁ FACULTADO PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DE LOS DERECHOS MATERIALES DE CONCILIACIÓN, APERSONARSE A JUICIO INICIADO O POR INICIARSE, INTERPONIENDO O CONTESTANDO DEMANDAS, DENUNCIAS, PETICIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO, PUDIENDO DESISTIRSE DE LA ACCIÓN O DE LA PRETENSIÓN, DEFERIR EN CONTRARIO, SOMETER A ARBITRAJE LA LITIS O PARTE DE ÉLLA, CONCILIAR, TRANSIGIR, OFRECER CAUTELA O CONTRACAUTELA, BAJO LA MODALIDAD DE CAUCIÓN JURATORIA, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS PRIVADOS EN SU CONTENIDO Y FIRMA, CONVENIR CON LA DEMANDA, ALLANARSE A LA PETICIÓN, INTERPONER CUALQUIER RECURSO IMPUGNATORIO O DESISTIRSE DEL PRESENTADO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA.

CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS. LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO PARA PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS Y ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LAS MISMAS LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO. SOLICITAR LA INHIBICIÓN O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE FISCALES Y JUECES EN TODAS LAS INSTANCIAS, AUXILIARES DE JUSTICIA Y MAGISTRADOS EN GENERAL. SOLICITAR LA ACUMULACIÓN O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS, SOLICITAR EL ABANDONO O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN O LA ACCIÓN. SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. OFRECER O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, RETIRAR CONSIGNACIONES Y PEDIR SUSPENSIÓN DE PAGOS. SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. EL PRESENTE PODER SE ENTIENDE AMPLIO Y SUFICIENTE, Y CUANDO NO ESTÉ EXPRESAMENTE SEÑALADO EN ÉL, SE PRESUME SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACIÓN QUE SE LE DELEGA.

REPRESENTACIÓN ARBITRAL:

EL GERENTE GENERAL PODRÁ A SOLA FIRMA SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE, DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL, PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA COMPANÍA, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES, CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR, TRANSIGIR O PEDIR LA SUSPENSIÓN DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN O INTEGRACIÓN, ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; Y, PRESENTAR O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS.

No tiene

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
	OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC

G) REPRESENTACIÓN PARA CONCILIAR:

SE FACULTA AL GERENTE GENERAL PARA A SOLA FIRMA DAR INICIO A CUALQUIER TIPO, CLASE O MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, DENTRO O FUERA DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y/O PETICIONES, PUDIENDO SER CITADO, INVITADO O NOTIFICADO DE LA CONCILIACIÓN, RECEPCIONAR CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN, INVITACIÓN, ESQUELA, NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AMPLIAMENTE FACULTADO, SIN EMBARGO PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN O SESIONES DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN QUE LA UPSJB SAC SEA PARTE INVITANTE O INVITADA DEBE CONCURRIR CONJUNTAMENTE CON UN APODERADO DESIGNADO A DOBLE FIRMA.

H) PODER BANCARIO Y FINANCIERO

REQUIERE ACTUAR A DOBLE FIRMA, CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA:
ABRIR, CANCELAR O CERRAR CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES, BANCARIAS, DE AHORRO, A PLAZO FIJO O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, DE GARANTÍA, IMPONER FONDOS A PLAZO FIJO, EN CERTIFICADOS, BONOS, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, DE SEGUROS O SIMILAR, PUDIENDO HACER DEPÓSITOS, TRANSFERENCIAS, GIROS, RETIROS O CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO CONTRA ELLAS, ASÍ COMO SOLICITAR SOBREGIROS, AVANCES EN CUENTA O LÍNEAS DE CRÉDITO, CON O SIN GARANTÍA; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, AFECTAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, SUSCRIBIR, PROTESTAR, CANCELAR, EMITIR Y/O DAR GARANTÍA O EN PROCURACIÓN, SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES; GIRAR CHEQUES, GIROS, CERTIFICADOS Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, DE CRÉDITO Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARGAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, TRANSFERENCIAS TELEGRÁFICAS, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES; EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR Y SUSCRIBIR CHEQUES, ASÍ COMO TAMBIÉN ACEPTAR, RENOVAR, AVALAR O DESCONTAR, SEGÚN SU NATURALEZA LETRAS HIPOTECARIAS, VALES A LA ORDEN, EMITIR FACTURAS PRO FORMADAS, ACEPTAR Y ENDOSAR TARJETAS DE DÉBITO O DE CRÉDITO, PÓLIZAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, CARTA DE PORTES REFERIDAS, GUÍAS Y OTROS VALORES SEMEJANTES, REFERIDAS A LOS NEGOCIOS SOCIALES O NO; SOLICITAR, OTORGAR, Y CONSTITUIR FIANZAS, AVALES Y GARANTÍAS, EN EFECTIVO, EN GARANTÍA MOBILIARIA TANTO CIVILES COMO INDUSTRIALES O COMERCIALES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECAS, O CUALQUIER OTRA GARANTÍA PERMITIDA POR LEY SOBRE TODOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS BIENES DEL ACTIVO CORRIENTE O DEL ACTIVO FIJO, SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA; SEAN ESTAS OPERACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, CON CAPACIDAD ESPECIAL DE DISPOSICIÓN SOBRE LOS BIENES Y VALORES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE; PODRÁ VENDER, USURFUCTUAR, TRANSFERIR, ARRENDAR, DONAR O DISPONER DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UPSJB SAC; ADQUIRIR, VENDER O DEPOSITAR VALORES DE CUALQUIER TIPO, CONCERTAR, NEGOCIAR Y FIRMAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO BANCARIO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, CONTRATOS DERIVADOS COMO CONTRATOS EN AVANCE (FORWARD CONTRACTS), CONTRATO DE OPCIÓN FINANCIERA (OPTION CONTRACTS) Y CONTRATOS DE PERMUTA FINANCIERA (SWAP CONTRACTS), CON HIPOTECA O SIN ELLA, CONTRATOS DE CRÉDITO Y DE FIANZA, CONTRATOS DE FIDEICOMISO ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATO BANCARIO O FINANCIERO Y CUALQUIER TIPO DE CRÉDITO DOCUMENTARIO PERMITIDO POR LEY. SOLICITAR ADVANCE ACCOUNTS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS, EN GARANTÍA, AFECTAR TÍTULOS VALORES DE GARANTÍA, PRESTAR AVALES; OTORGAR, CONTRATAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES; SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA. DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS, PODRÁ ASIMISMO CONTRATAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS Y ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS, RECIBIR DE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O CREDITICIA, PÚBLICA, PRIVADA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, LOS VALORES, ACCIONES O BONOS QUE LE PUDIERAN PERTENECER POR CUALQUIER RAZÓN A LA SOCIEDAD, ESTANDO FACULTADO PARA SUSCRIBIR LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE Y SI FUERE NECESARIO LAS MINUTAS Y ESCRITURAS QUE PUDIERAN REQUERIRSE; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA, OPERARLAS, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y RESOLVER O DEJAR SIN EFECTO DEL CONTRATO DE LAS MISMAS. CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO, ASÍ COMO EL CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS

No tiene

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJB SAC

DE LA SOCIEDAD, TALES COMO FIRMAR LICENCIA DE EXPORTACION E IMPORTACION, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE MONEDA EXTRANJERA, AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES.

ASIMISMO, SE DISPONE QUE EL GERENTE GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA A DOBLE FIRMA CONJUNTAMENTE CON UNO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DELEGAR, REASUMIR Y REVOCAR CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS, CONTRACTUALES, LABORALES, DE REPRESENTACIÓN, BANCARIAS, CAMBIARIAS Y FINANCIERAS DESCRITAS EN EL PRESENTE PODER, A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA UPSJB SAC O DE TERCEROS.

ARTÍCULO 55°.- IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD.

SON APLICABLES AL GERENTE GENERAL EN CUANTO HUBIERE LUGAR, LAS DISPOSICIONES SOBRE IMPEDIMENTOS Y ACCIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. EL GERENTE GENERAL RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

EL GERENTE GENERAL ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMÁS LIBROS QUE EXIGE EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO;
2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE;
3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD;
5. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD;
6. CUIDAR QUE EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES NO SEA APLICADO EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD;
7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;
8. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, DEL ESTATUTO SOCIAL, DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.

EL GERENTE GENERAL ES RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, CUANDO PARTICIPE EN ACTOS QUE DEN LUGAR A RESPONSABILIDAD DE ÉSTOS O CUANDO, CONOCIENDO LA EXISTENCIA DE ESOS ACTOS, NO INFORME SOBRE ELLOS AL DIRECTORIO O A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL ACUERDO PARA INICIAR PRETENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRA EL GERENTE GENERAL, ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, IMPORTA LA AUTOMÁTICA REMOCIÓN DE ÉSTE, QUIEN NO PODRÁ VOLVER A SER NOMBRADO PARA EL CARGO NI PARA CUALQUIER OTRA FUNCIÓN EN LA SOCIEDAD SINO EN EL CASO DE DECLARARSE INFUNDADA LA DEMANDA O DE DESISTIRSE LA SOCIEDAD DE LA PRETENSIÓN ENTABLADA.

LAS PRETENSIONES CIVILES CONTRA EL GERENTE GENERAL NO ENERVAN LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLE.

ARTÍCULO 56°.- DE LOS GERENTES

LA UPSJB SAC ADEMÁS DEL GERENTE GENERAL CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES GERENTES:

1. GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
2. GERENTE DE PUBLICIDAD.
3. GERENTE DE MARKETING.
4. GERENTE DE PROTOCOLO E IMAGEN INSTITUCIONAL.
5. GERENTE DE LOGÍSTICA.
6. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.
7. GERENTE DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES.
8. GERENTE DE FINANZAS Y CONTABILIDAD. LOS GERENTES SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL GERENTE GENERAL; EXCEPCIONALMENTE SON DESIGNADOS TAMBIÉN DE ACUERDO AL LIBRE CRITERIO DE LA JUNTA GENERAL

No tiene

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC

DE ACCIONISTAS CUANDO CONSIDERE QUE CUMPLE EL PERFIL RESPECTIVO. LA DURACIÓN EN EL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO, SALVO QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ESTABLEZGA UN PLAZO DETERMINADO.

ASIMISMO, LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO DE SU CARGO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDA A CADA GERENTE SON ESTABLECIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN.

AL IGUAL QUE EL GERENTE GENERAL, LOS GERENTES RESPONDEN ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, POR DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ASUME SUS FUNCIONES EL GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA UPSJB SAC.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS DE LA "UPSJB SAC" ARTÍCULO 57°.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ES EL ÓRGANO ACADÉMICO Y DE GOBIERNO ENCARGADO DE PROMOVER, FISCALIZAR Y REGULAR LAS LABORES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO ESTÁ CONFORMADO POR:

1. EL RECTOR, QUIEN LO PRESIDE,
2. EL VICERRECTOR ACADÉMICO,
3. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
4. LOS DECANOS,
5. EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO,
6. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO,
7. EL GERENTE GENERAL,
8. UN REPRESENTANTE POR LOS PROFESORES,
9. UN REPRESENTANTE POR LOS ESTUDIANTES,
10. TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS SOCIOS PROMOTORES.

SON FUNCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

1. REVISAR, MODIFICAR Y/O APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR EL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UPSJB SAC.
2. PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUSIÓN, SUPRESIÓN O REORGANIZACIÓN DE FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES, CARRERAS PROFESIONALES, INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN DOCENTE O DESARROLLO ACADÉMICO, ESCUELAS O UNIDADES DE POSGRADO, INSTITUTOS, CENTROS UNIVERSITARIOS, DEPARTAMENTOS Y DEMÁS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS DE APLICACIÓN PRE-PROFESIONAL, DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
3. APROBAR EN SEGUNDA INSTANCIA LOS PLANES CURRICULARES DE PREGRADO Y POSGRADO, PLANES DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, PROPUESTOS POR LAS FACULTADES, ESCUELAS DE POSGRADO, INSTITUTOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CENTROS DE PRODUCCIÓN, CENTROS DE INNOVACIÓN Y CENTROS DE EMPRENDIMIENTO, CON OPINIÓN FAVORABLE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU RATIFICACIÓN.
4. APROBAR EL PRESUPUESTO DEL PLAN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, REMITIÉNDOLO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN.
5. ELABORAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC.
6. ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE INGRESO DE PROFESORES PARA EJERCER DOCENCIA.
7. ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ESTUDIOS, NOTAS Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.
8. ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
9. ELABORAR, REVISAR, OBSERVAR, MODIFICAR Y/O APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO.
10. CONFERIR LOS GRADOS ACADÉMICOS Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES APROBADOS POR LAS FACULTADES, ASÍ COMO OTORGAR DISTINCIONES HONORÍFICAS ACADÉMICAS.

No tiene validez para fines de inscripción y otros
INFORMATICA CONSULTA por Internet
del Ministerio de Administrativa

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC

11. APROBAR A PROPUESTA DEL RECTOR DE LA UPSJB SAC EL NÚMERO DE VACANTES POR SEMESTRE EN EL AÑO PARA LOS CONCURSOS DE ADMISIÓN EN PRE Y POSGRADO A PROPUESTA DE LAS FACULTADES Y DE LA ESCUELA DE POSGRADO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ACADÉMICO ANUAL Y SU PRESUPUESTO.
12. APROBAR, EL NOMBRAMIENTO, CONTRATACIÓN, REMOCIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES DE LA UPSJB SAC.
13. AUTORIZAR LAS PUBLICACIONES OFICIALES DE LA UPSJB SAC.
14. EJERCER LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA Y SANCIONADORA DE LOS PROFESORES Y/O ESTUDIANTES EN LA FORMA, MODO Y GRADO QUE LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS Y/O NORMAS DE LA UPSJB SAC.
15. SOMETER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON CENTROS EDUCATIVOS SECUNDARIOS O SUPERIORES, ORGANISMOS, E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS, RELACIONADOS CON LOS FINES, PRINCIPIOS Y OBJETO DE LA UPSJB SAC.
16. CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE HABER A LOS PROFESORES.
17. DIRIMIR EN CASO DE CONFLICTO POR ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA DE LOS PROFESORES.
18. CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO QUE NO ESTÉN REGULADOS, NI ASIGNADOS A OTROS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LA UPSJB SAC.
19. EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LA LEY, EL ESTATUTO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE SEÑALEN.

ARTÍCULO 58°.- SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRA SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL RECTOR LO JUZGUE CONVENIENTE O LO SOLICITE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS.

LA CONVOCATORIA LA REALIZA EL RECTOR DE LA UPSJB SAC Y LO HACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A TRES DÍAS ÚTILES MEDIANTE ESQUELA O CITACIÓN CON CARGO DE RECEPCIÓN ENTREGADA DIRECTAMENTE AL INTEGRANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO O ENVIADAS MEDIANTE CORRESPONDENCIA, FACSIMILE, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR EL INTEGRANTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL AVISO DE CONVOCATORIA EN AMBOS CASOS ESPECIFICA EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN EL AVISO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE SE REUNIRÁ EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES ES EL DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO APROBATORIO DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS MIEMBROS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO.

ARTÍCULO 59°.- DEL RECTOR

EL RECTOR ES EL PERSONERO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UPSJB SAC, EN LOS ASUNTOS ACADÉMICOS. TIENE A SU CARGO Y A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, LA DIRECCIÓN, CONDUCCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD, CON LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

1. DIRIGIR LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LA UPSJB SAC A DECISIÓN EXCLUSIVA;
2. ASUMIR LA POLÍTICA QUE DEFINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO, PARA CONTRIBUIR A LA AXIOLOGÍA, FINES Y MISIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO AL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y AL PLAN DE DESARROLLO ACADÉMICO, ESTANDO FACULTADO A EMITIR LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS QUE DE ACUERDO A LA NECESIDAD CORRESPONDAN, CON CARGO A INFORMAR Y DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU REVISIÓN Y RATIFICACIÓN;
3. ES RESPONSABLE DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE INVESTIGACIÓN, DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE BIENESTAR ESTUDIANTIL,
4. ES RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL PROCESO PERMANENTE DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN;
5. PRESIDIR Y CONVOCAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO, ASÍ COMO HACER CUMPLIR SUS ACUERDOS;
6. EMITIR VOTO DIRIMIENTE EN LA SESIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES,
7. PRESENTAR ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA SU APROBACIÓN, LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UPSJB SAC, ENTRE ELLOS EL MODELO EDUCATIVO, PLAN

Costo por tiragen:
S/5

Usuario:
SJBAUTISTA001

Fecha Actual:
27/12/2017 12:25

No tiene validez legal u otros

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA UPSJB SAC

ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL EN FUNCIÓN A LAS POLÍTICAS DEFINIDAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ASIMISMO LA MEMORIA ACADÉMICA ANUAL Y EL RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN;
8. REFRENDAR LOS DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, Y DE DISTINCIONES UNIVERSITARIAS CONFERIDOS POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;
9. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC.

ARTÍCULO 60°.- REQUISITOS PARA SER DESIGNADO RECTOR

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220, PARA SER RECTOR DE LA UPSJB SAC SE REQUIERE:

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO;
2. SER PROFESOR ORDINARIO EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O SU EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE CINCO (05) AÑOS EN LA CATEGORÍA;
3. TENER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES;
4. SER DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
5. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA;
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
7. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDUCTA YA CUMPLIDA. EL RECTOR ES DESIGNADO POR UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS. PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE RECTOR EXIGE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ES INCOMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER OTRA FUNCIÓN O ACTIVIDAD PÚBLICA O PRIVADA. EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O MUERTE DEL RECTOR ES REEMPLAZADO POR EL VICERRECTOR ACADÉMICO, Y SI ESTE NO PUDIERE EJERCER EL CARGO LO REEMPLAZARÁ EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE VOLVER A DESIGNAR UN NUEVO RECTOR.

ARTÍCULO 61°.- DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

EL VICERRECTOR ACADÉMICO APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA. PARA SU DESIGNACIÓN DEBE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE EXIGE PARA LA DESIGNACIÓN DEL RECTOR Y EJERCE SU CARGO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERÍODO DE CINCO (05) AÑOS, PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SON ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICERRECTOR ACADÉMICO LAS SIGUIENTES:

1. SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD;
2. INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO;
3. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES CON LOS DECANOS DE FACULTAD Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS;
4. EJECUTAR LA POLÍTICA GENERAL DE FORMACIÓN ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD;
5. REEMPLAZA Y ASUME LAS FUNCIONES DEL RECTOR EN CASO DE AUSENCIA, IMPEDIMENTO TEMPORAL, VACANCIA O MUERTE DEL RECTOR Y REPRESENTA A LA UPSJB SAC, CUANDO LE ES ENCARGADA O DELEGADA Dicha REPRESENTACIÓN POR EL RECTOR, EL CONSEJO UNIVERSITARIO, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
6. OPINA SOBRE EL NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS JEFES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC;
7. SUPERVISAR EN COORDINACIÓN CON LOS DECANOS Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR;
8. CUMPLE LAS DEMÁS FUNCIONES ACADÉMICAS QUE LE ASIGNE O LE DELEGUE EL RECTOR, EL DIRECTORIO O LA JUNTA GENERAL, EN ARMONÍA CON EL PROYECTO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA POLÍTICA DE LA UPSJB SAC.
9. HACER SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y COORDINAR LAS ACCIONES DE MEJORA CON LA UNIDAD ENCARGADA DE ESTAS ACCIONES EN LA UPSJB SAC;
10. ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN PERMANENTE DE LOS PROFESORES.
11. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR A UN NUEVO VICERRECTOR ACADÉMICO.

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC

12. ELEVAR AL RECTOR EL CUADRO DE VACANTES Y LA RELACION DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN DE PREGRADO Y POSGRADO APROBADOS POR EL CONSEJO DE FACULTAD Y POR EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO, RESPECTIVAMENTE.

13. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNA LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC.

ARTÍCULO 62°.- DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN APOYA AL RECTOR EN LA GESTIÓN DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA; DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA DESIGNAR AL RECTOR. ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE CINCO (05) AÑOS; PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO O REMOVIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ES EL ENCARGADO DE ORIENTAR, COORDINAR Y ORGANIZAR LAS TAREAS DE INVESTIGACIÓN, QUE SE DESARROLLAN A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ACADÉMICAS, ESCUELAS Y FACULTADES. ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y PROMUEVE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EL USO DE LAS FUENTES DE INVESTIGACIÓN, INTEGRANDO FUNDAMENTALMENTE A LA UNIVERSIDAD, A LA EMPRESA Y A LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN CUENTAS CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

1. EJECUTA LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD Y EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y OBJETIVOS DE DESARROLLO NACIONALES Y REGIONALES.
2. SUPERVISA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS Y SU CONCORDANCIA CON LA MISIÓN Y METAS ESTABLECIDAS POR LA UPSJB SAC.
3. ORGANIZA LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES.
4. PROPONE A LOS MIEMBROS DE LOS CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN ENTRE SUS PROFESORES CON CATEGORÍA DE PRINCIPAL, ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
5. GESTIONA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS ANTE ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS.
6. PROMUEVE LA GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO, ASÍ COMO MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE REGALÍAS POR PATENTES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
7. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY, EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC, EL CONSEJO UNIVERSITARIO Y QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL O LE ENCARGUE EL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC.

ARTÍCULO 63°.- DEL SECRETARIO GENERAL

ES UN FUNCIONARIO DE LA UPSJB SAC DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

1. ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL, DEL DIRECTORIO, DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL RECTORADO;
2. ES FEDATARIO DE LA UPSJB SAC Y CON SU FIRMA CERTIFICA LOS DOCUMENTOS OFICIALES;
3. REFRENDA LAS RESOLUCIONES Y DIPLOMAS QUE EXPIDA EL RECTOR, EL VICERRECTOR ACADÉMICO, EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y LOS DECANOS;
4. REFRENDA LOS TÍTULOS Y GRADOS QUE OTORGA LA UPSJB SAC,
5. LLEVA Y CUSTODIA LOS LIBROS DE ACTAS Y REGISTROS ESPECIALES DE LA UPSJB SAC Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL;
6. PARTICIPA EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME MEMORIA ANUAL DEL RECTOR Y DEL DIRECTORIO;
7. CUMPLE CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC;
8. EJERCE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE ENCARGUE O DELEGUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO, LA GERENCIA GENERAL Y EL RECTORADO, ASÍ COMO LAS QUE LE ASIGNEN LAS NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA UPSJB SAC.

LA UPSJB SAC CUENTA CON UN SUB SECRETARIO GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL SECRETARIO GENERAL TIENE LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UPSJB SAC.

ARTÍCULO 64°.- DE LAS FACULTADES

LA FACULTAD ES LA UNIDAD FUNDAMENTAL DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL.

No tiene validez para fines legales u otros

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
UPSJB SAC

ESTÁ INTEGRADA POR PROFESORES Y ESTUDIANTES DE ESPECIALIDADES AFINES. EN ELLAS SE ESTUDIA UNA O MÁS DISCIPLINAS O CARRERAS PROFESIONALES, SEGÚN LA AFINIDAD DE SUS CONTENIDOS Y OBJETIVOS, Y DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIOS ELABORADOS PARA ELLAS. LOS ÓRGANOS ACADÉMICOS Y DE GOBIERNO DE LAS FACULTADES SON LOS DECANOS Y LOS CONSEJOS DE FACULTAD. LA UPSJB SAC CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
2. FACULTAD DE DERECHO.
3. FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.
4. FACULTAD DE INGENIERÍAS.

ARTÍCULO 65°.- DEL CONSEJO DE FACULTAD

EL CONSEJO DE FACULTAD ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FACULTAD. LA CONDUCCIÓN Y SU DIRECCIÓN LE CORRESPONDEN AL DECANO.

EL CONSEJO DE FACULTAD ESTÁ INTEGRADO POR:

1. EL DECANO, QUIEN LO PRESIDE.
2. EL REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES.
3. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES REGULARES.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD SON:

- a) PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO, LA CONTRATACIÓN, NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS PROFESORES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS.
- b) APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LOS PLANES CURRICULARES ELABORADOS POR LAS ESCUELAS PROFESIONALES QUE INTEGRAN LA FACULTAD.
- c) ELABORAR EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD Y ELEVARLO AL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA SU APROBACIÓN.
- d) CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL ÁREA DE SU COMPETENCIA.
- e) APROBAR LA RELACION DE INGRESANTES POR CADA PROCESO DE ADMISIÓN EN BASE AL INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE PREGRADO.
- f) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES LAS SEÑALA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC.

ARTÍCULO 66°.- DEL DECANO

EL DECANO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE GOBIERNO DE LA FACULTAD, REPRESENTA A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

EL DECANO ES DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CUATRO (4) AÑOS; PUEDE SER NUEVAMENTE DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SON REQUISITOS PARA SER DECANO:

1. SER CIUDADANO EN EJERCICIO.
2. SER PROFESOR EN LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL EN EL PERÚ O EN EL EXTRANJERO, CON NO MENOS DE TRES (3) AÑOS EN LA CATEGORÍA.
3. TENER GRADO DE DOCTOR O MAESTRO EN SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES. SE EXCEPTA DE ESTE REQUISITO, A LOS PROFESORES EN LA ESPECIALIDAD DE ARTES, DE RECONOCIDO PRESTIGIO NACIONAL O INTERNACIONAL.
4. NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
5. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
6. NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA. EL DECANO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) PRESIDIR EL CONSEJO DE FACULTAD.
- b) DIRIGIR ADMINISTRATIVAMENTE LA FACULTAD.
- c) DIRIGIR ACADÉMICAMENTE LA FACULTAD, A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.
- d) REPRESENTAR A LA FACULTAD ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO.
- e) COORDINAR CON LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES.
- f) PROPONER AL CONSEJO DE FACULTAD, SANCIONES A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES QUE INCURRAN EN FALTAS CONFORME LO SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.
- g) PRESENTAR AL CONSEJO DE FACULTAD, PARA SU APROBACIÓN, EL PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA FACULTAD Y SU INFORME DE GESTIÓN.

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

h) LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE EL ESTATUTO LE ASIGNE.

ARTÍCULO 67°. DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

LA ESCUELA PROFESIONAL ES LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DEL DISEÑO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE UNA CARRERA PROFESIONAL, ASÍ COMO DE DIRIGIR SU APLICACIÓN, PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERTINENTE, HASTA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL.

LAS ESCUELAS PROFESIONALES ESTÁN DIRIGIDAS POR UN DIRECTOR DE ESCUELA, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A PROPUESTA DEL DECANO ENTRE LOS DOCENTES PRINCIPALES DE LA FACULTAD, CON DOCTORADO EN LA ESPECIALIDAD, CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA DE LA QUE SERÁ DIRECTOR.

EXCEPCIONALMENTE, LOS DOCENTES QUE EJERCEN EL CARGO DE DIRECTOR DE ESCUELA, PODRÁN SEGUIR EJERCIENDO DICHO CARGO MIENTRAS NO SEAN REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SE ENCUENTRE VIGENTE EL PLAZO DE ADECUACIÓN CONSAGRADO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

LA UPSJB SAC CUENTA CON SIGUIENTES ESCUELAS PROFESIONALES:

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

1. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA.
2. ESCUELA PROFESIONAL DE ESTOMATOLOGÍA.
3. ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.
4. ESCUELA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA.
5. ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA.
6. ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

EN LA FACULTAD DE DERECHO:

7. ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.

EN LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS:

8. ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS.
 9. ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.
 10. ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD.
 11. ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO, HOTELERÍA Y GASTRONOMIA.
- EN LA FACULTAD DE INGENIERÍAS:
12. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN Y SISTEMAS.
 13. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENOLOGÍA Y VITICULTURA.
 14. ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL.

ARTÍCULO 68°. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES

SON DEBERES DE LOS PROFESORES:

- a) EJERCER LA ENSEÑANZA CON LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y CON RESPETO A LA DISCREPANCIA.
- b) CUMPLIR EL ESTATUTO DE LA UPSJB SAC, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS INTERNAS.
- c) EJERCER LA DOCENCIA CON RIGUROSIDAD ACADÉMICA, RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, ÉTICA PROFESIONAL E INDEPENDENCIA.
- d) PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SUS CONOCIMIENTOS Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELLECTUAL CREATIVA E INVESTIGACIÓN.
- e) OBSERVAR CONDUCTA HONORABLE Y DIGNA, RESPETANDO AL ALUMNO Y A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD.
- f) OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS ASIGNATURAS QUE TIENEN QUE VER CON PLANIFICAR, EJECUTAR LO PLANIFICADO, EVALUAR LOS RESULTADOS Y REALIZAR MEJORAS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ACADÉMICA.
- g) PRESENTAR AL TÉRMINO DE CADA PERIODO ACADÉMICO AL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- h) PERFECCIONAR PERMANENTEMENTE SU CONOCIMIENTO Y SU CAPACIDAD DOCENTE Y REALIZAR LABOR INTELLECTUAL CREATIVA.
- i) PARTICIPAR DE LA MEJORA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS REALIZANDO INVESTIGACIÓN Y PROPONIENDO ACCIONES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS.
- j) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES GENERALES DE LA UPSJB SAC, CUMPLIENDO CON EFICACIA LAS TAREAS QUE LES SEAN ENCOMENDADAS, DE ACUERDO CON SU ESPECIALIDAD Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.
- k) GENERAR CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN EN ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y CIENTÍFICOS DE SU ESPECIALIDAD.

Costo por imagen:
S/5

Usuario:
SUNARPTA001

Fecha Actual:
27/12/2017 12:27

No tiene validez para fines administrativos

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJB SAC

- l) RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.
 - m) LOS OTROS QUE DISPONGAN LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD.
 - n) RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ VIGENTE.
- SON DERECHOS DE LOS PROFESORES:**
- a) LA PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO.
 - b) EL GOCE, POR UNA SOLA VEZ, DE UN AÑO SABÁTICO CON FINES ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN O DE PREPARACIÓN DE PUBLICACIÓN. ESTE BENEFICIO CORRESPONDE A LOS PROFESORES PRINCIPALES Y ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO Y CON MÁS DE DIEZ AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS A LA UPSJB SAC Y DEBEN ESTAR SUJETOS AL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN.
 - c) LICENCIA SIN GOCE DE HABER A SU SOLICITUD. EN CASO DE SER NOMBRADO MINISTRO DE ESTADO, LA LICENCIA ES FORZOSA. EN AMBOS CASOS, EL PROFESOR CONSERVA LA CATEGORÍA Y CLASE DOCENTE.
 - d) LOS BENEFICIOS SOCIALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.
 - e) EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.
 - f) GOZAR DE VACACIONES PAGADAS CONFORME A LO NORMADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10° DEL DERECHO LEGISLATIVO N° 743° LEGISLACIÓN SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.
- A LOS PROFESORES QUE TRASGREDAN LOS PRINCIPIOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE SE LES APLICARÁN LAS SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EN EL ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DE PROFESORES DE LA UPSJB SAC.
- ARTÍCULO 71°. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**
- SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC:**
1. RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ESTADO DE DERECHO.
 2. CUMPLIR CON LO NORMADO EN LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS.
 3. RESPETAR LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD.
 4. RESPETAR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA INVOLABILIDAD DE LAS INSTALACIONES UNIVERSITARIAS.
 5. USAR LAS INSTALACIONES DE LA UPSJB SAC EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES UNIVERSITARIOS.
 6. RESPETAR LA DEMOCRACIA, PRACTICAR LA TOLERANCIA, CUIDAR LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN Y RECHAZAR LA VIOLENCIA.
 7. APROBAR LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO LECTIVO QUE CURSAN.
 8. MATRICULARSE UN NÚMERO MÍNIMO DE DOCE (12) CRÉDITOS POR SEMESTRE PARA CONSERVAR SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTE REGULAR, SALVO QUE LE FALTEN MENOS CRÉDITOS PARA CULMINAR LA CARRERA.
 9. ADQUIRIR UNA CAPACITACIÓN PROFESIONAL, HUMANÍSTICA E INTELLECTUAL QUE LE PERMITA DESARROLLARSE COMO PERSONA Y COMO PROFESIONAL CON RESPONSABILIDAD.
 10. BUSCAR EL DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD INDIVIDUAL, CON UN FUERTE SENTIDO DE SOLIDARIDAD Y JUSTICIA SOCIAL.
 11. CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, AL PRESTIGIO DE LA UPSJB SAC Y A LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES, POR MEDIO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL.
- SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UPSJB SAC:**
1. RECIBIR UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DE CALIDAD QUE LES OTORQUE CONOCIMIENTOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO PROFESIONAL Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN.
 2. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN A LOS DOCENTES POR PERIODOS ACADÉMICOS CON FINES DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN O SEPARACIÓN.
 3. TENER LA POSIBILIDAD DE EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS RESPETANDO VALORES ÉTICOS Y NO SER SANCIONADO A CAUSA DE ELLAS, NI SUFRIR DISCRIMINACIÓN ALGUNA DE ORDEN SOCIAL, ECONÓMICO, RELIGIOSO O POLÍTICO.
 4. EJERCER EL DERECHO DE ASOCIACIÓN, PARA FINES ACADÉMICOS Y DEPORTIVOS VINCULADOS CON LOS DE LA UNIVERSIDAD.
 5. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE LA UPSJB SAC EN CUANTO AL LOGRO DE SUS FINES, CANALIZANDO SU PARTICIPACIÓN FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y DE INVESTIGACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO Y EN LOS REGLAMENTOS PERTINENTES.

No tiene validez para fines registrales u otros



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

6. UTILIZAR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS, DE BIENESTAR Y DE ASISTENCIA QUE OFRECE LA UPSJB SAC.
7. GOZAR DE LOS DEMÁS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL PAÍS Y EL ESTATUTO EN SU FAVOR.
LOS ESTUDIANTES QUE INCUMPLAN LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, LA LEY UNIVERSITARIA, EL ESTATUTO, EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC Y EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA UPSJB SAC, SERÁN SOMETIDOS A PROCESO DISCIPLINARIO Y SON SUJETOS A LAS SANCIONES SIGUIENTES:

- a) AMONESTACIÓN ESCRITA.
- b) SEPARACIÓN HASTA POR DOS PERIODOS LECTIVOS.
- c) SEPARACIÓN DEFINITIVA.

LAS SANCIONES SON APLICADAS POR EL ÓRGANO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO, AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA Y SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 73°.- DE LOS ÓRGANOS

ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DE LA UPSJB SAC LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS Y UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UPSJB SAC ASÍ COMO SU ESTRUCTURA SE DEFINEN Y NORMAN EN LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBE EMITIR LA UPSJB SAC. SIN EMBARGO EN ESTE ESTATUTO Y SIN PERJUICIO DE SU DESARROLLO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UPSJB SAC O EN REGLAMENTOS ESPECÍFICOS, A CONTINUACIÓN SE CONSIGNAN LOS ÓRGANOS PRINCIPALES QUE POR MANDATO DE LA LEY UNIVERSITARIA CORRESPONDE REGULAR A TRAVÉS DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO.

ARTÍCULO 75°.- DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS, DEL DISEÑO CURRICULAR Y DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC A NIVEL DE PREGRADO, SEGUIRÁ PREFERENTEMENTE EL SISTEMA SEMESTRAL, POR CRÉDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL, EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y A DISTANCIA. SE REALIZARÁN EN UN MÁXIMO DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS MÁS UN PERÍODO DE CURSO DE VERANO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO A MARZO.

A NIVEL DE POSGRADO, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS EN LA UPSJB SAC SERA BAJO CREDITOS Y CON CURRÍCULO FLEXIBLE EN LA MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY UNIVERSITARIA - LEY N° 30220.

EL CRÉDITO ACADÉMICO ES UNA MEDIDA DEL TIEMPO FORMATIVO EXIGIDO A LOS ESTUDIANTES, PARA LOGRAR APRENDIZAJES TEÓRICOS Y PRÁCTICOS Y SE DEFINE EN EL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UPSJB SAC.

PARA ESTUDIOS PRESENCIALES SE DEFINE UN CRÉDITO ACADÉMICO COMO EQUIVALENTE A UN MÍNIMO DE DIECISÉIS HORAS LECTIVAS O EL DOBLE DE HORAS DE PRÁCTICA.

EL CURRÍCULO FLEXIBLE ES EL SISTEMA ESTABLECIDO EN EL MODELO EDUCATIVO DE LA UPSJB SAC. CADA FACULTAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PAÍS, Y SEGÚN MÓDULOS DE COMPETENCIA PROFESIONAL, DETERMINA EL DISEÑO CURRICULAR DE LAS ESPECIALIDADES Y/O CURSOS QUE EN ELLA SE IMPARTEN, EN LOS NIVELES DE ENSEÑANZA RESPECTIVOS.

LA UPSJB SAC OTORGA LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, MAESTRO, DOCTOR Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES QUE CORRESPONDAN, A NOMBRE DE LA NACIÓN.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER SE REQUIERE HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE PREGRADO Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE UN IDIOMA EXTRANJERO, DE PREFERENCIA INGLÉS O LENGUA NATIVA.

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SON REQUISITOS, ADEMÁS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE BACHILLER Y LOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA UPSJB SAC, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL SE REQUIERE HABER OBTENIDO LICENCIATURA Y OTRO TÍTULO PROFESIONAL EQUIVALENTE, HABER APROBADO LOS ESTUDIOS DE UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS SEMESTRES ACADÉMICOS, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS QUE CADA FACULTAD SEÑALE DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD Y LA APROBACIÓN DE UNA TESIS O TRABAJO ACADÉMICO. EN EL CASO DEL RESIDENTADO MÉDICO, SE RIGE POR SUS PROPIAS NORMAS.

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO SE REQUIERE SER BACHILLER, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOS (2) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EL DOMINIO DE UN IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA Y CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC.

No tiene efecto judicial u otros

 Superintendencia Nacional de Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA UPSJB SAC

PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR SE REQUIERE TENER EL GRADO DE MAESTRO, HABER APROBADO EL PLAN DE ESTUDIOS CORRESPONDIENTE CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS (6) SEMESTRES ACADÉMICOS, LA APROBACIÓN DE UNA TESIS DE MÁXIMA RIGUROSIDAD ACADÉMICA Y DE CARÁCTER ORIGINAL, EL DOMINIO DE DOS IDIOMAS EXTRANJEROS, UNO DE LOS CUALES PUEDE SER SUSTITUIDO POR UNA LENGUA NATIVA Y CUMPLIR

CON LOS DEMÁS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE LA UPSJB SAC.

ARTÍCULO 78°.- DE LAS OFICINAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, LA UPSJB SAC BRINDA A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN. ASIMISMO FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS, Y ATIENDE CON PREFERENCIA LA NECESIDAD DE LIBROS, MATERIAL DE ESTUDIO Y OTROS A LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES. ADEMÁS, BRINDA ACCESO A SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, ATENCIÓN PSICOLÓGICA, TUTORÍA ACADÉMICA, ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SE ENCARGA DE PLANEAR, PROMOVER, ORGANIZAR Y DIRIGIR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO LA UPSJB SAC CUENTA CON DEPENDENCIAS DEBIDAMENTE IMPLEMENTADAS QUE BRINDAN SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL, DESAYUNOS Y ALMUERZOS ECONÓMICOS OTORGADOS VÍA CONVENIO, TRANSPORTE, BIBLIOTECA, DEPORTE, IDIOMAS, ARTE Y CULTURA EN TODAS SUS EXPRESIONES, FACILITANDO INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y RECURSOS NECESARIOS, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES.

LA UPSJB SAC A TRAVÉS DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO OFRECE UN SISTEMA DE BECAS QUE SE REGULA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO. CUBRE LOS DERECHOS DE ENSEÑANZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL SOBRE LA BASE DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO, DEPORTIVO Y SU CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE PENSIONES DE ACUERDO A UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO.

PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LA UPSJB SAC IMPLEMENTARÁ EN TODOS LOS SERVICIOS SU INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 29973 - LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD.

LA UPSJB SAC DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR Y RECREACIÓN CONTARA CON PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) ENTRE ELLAS TRES DE CUALQUIERA DE LAS DISCIPLINAS DE ATLETISMO, CICLISMO, BOXEO, AJEDREZ, PING PONG U OTRAS QUE SEAN RECONOCIDAS POR EL COMITÉ OLÍMPICO PERUANO. LOS ESTUDIANTES INCORPORADOS AL PROGRAMA RECIBEN TUTORÍA ESPECIALIZADA EN CUANTO A LA INSERCIÓN LABORAL. LA UPSJB SAC OTORGARÁ BOLSAS DE TRABAJO, CON SEGUIMIENTO DE LOS EGRESADOS Y RECOGIENDO LA OPINIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS RESPECTO AL DESEMPEÑO LABORAL. ASIMISMO, IMPLEMENTARÁ LA UNIDAD DE EDUCACIÓN CONTINUA ORIENTADA A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EGRESADOS PARA MEJORAR SUS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL.

LA UPSJB SAC OFRECE A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA COMO INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE SUS DERECHOS Y DE VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE. ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO, DERECHOS LABORALES, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, EVALUACIONES ACADÉMICAS DE PROFESORES Y ALUMNOS Y LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES UN ÓRGANO INSTITUCIONAL AUTÓNOMO CUYO REPRESENTANTE ES ELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR CONVOCATORIA INTERNA, Y REMOVIDO POR EL MISMO ÓRGANO. EL MANDATO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO DURARÁ UN PERÍODO DE DOS (02) AÑOS, Y PODRÁ SER REELEGIDO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA UN PERÍODO ADICIONAL. SE LE APLICAN LAS MISMAS CAUSALES DE VACANCIA ESTABLECIDAS PARA LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 76° DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

PARA SER DESIGNADO DEFENSOR UNIVERSITARIO SE REQUIERE:

- SER CIUDADANO PERUANO EN EJERCICIO.
- SER PROFESOR DE LA UPSJB SAC.
- CONOCER LOS PRINCIPIOS, VALORES, IDEALES Y FINES INSTITUCIONALES, E IDENTIFICARSE CON LOS MISMOS.
- TENER COMO MÍNIMO TÍTULO PROFESIONAL.

Costo por tangente: S/.5
Número: STBAUTISTA001
Fecha Actual: 27/12/2017 12:30

No tiene efecto para otros

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC

- e) NO TENER ANTECEDENTES PENALES, JUDICIALES, NI POLICIALES.
- f) NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON SENTENCIA DE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA.
- g) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.
- h) NO ESTAR CONSIGNADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, NI TENER PENDIENTE DE PAGO NINGUNA REPARACIÓN CIVIL IMPUESTA POR UNA CONDENA YA CUMPLIDA.
- i) OTROS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO, NORMAS Y/O DIRECTIVAS DE LA UPSJB SAC, SON ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO:
 - a) DIRIGIR LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA.
 - b) RECIBIR E INVESTIGAR LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VINCULADOS A LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.
 - c) ASISTIR A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UPSJB SAC CUANDO EN ELLAS SE TRATE MATERIAS RELACIONADAS CON SU ACTUACIÓN.
 - d) RECOMENDAR, CUANDO CORRESPONDA, LA RECTIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS QUE HAYAN AFECTADO LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
 - e) ELABORAR LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITE O CONSIDERE OPORTUNO EMITIR EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES EN CURSO. LAS DEMÁS INHERENTES A SU CARGO Y QUE SE REGULAN EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA QUE LE OTORQUE EL REGLAMENTO Y/O DIRECTIVA DE LA UPSJB SAC.

ARTÍCULO 79°.- DEL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC

LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON SUS FINES Y PRINCIPIOS PROCURA UNA CONSTANTE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL, DE SUS CARRERAS PROFESIONALES ANTE LOS MÁS EXIGENTES ESTÁNDARES DE CALIDAD EDUCATIVA, PARA LO CUAL CUENTA CON UN COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA UPSJB SAC, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR CINCO (5) MIEMBROS CONFORME A LA SIGUIENTE RELACIÓN:

1. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O SU REPRESENTANTE.
2. EL RECTOR DE LA UPSJB SAC, QUIEN LO PRESIDE.
3. EL GERENTE GENERAL.
4. UN REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES QUE DEBERÁ SER UN DOCENTE PRINCIPAL DESIGNADO POR EL DIRECTORIO QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ, Y
5. UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN (DGCEA).

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DEPENDE DEL RECTOR Y/O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUIEN DA CUENTA DE SUS FUNCIONES Y MANTIENE PERMANENTE RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES VINCULADAS A LA ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO CON LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA CARRERAS QUE OFRECE LA UPSJB SAC.

EL COMITÉ PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UPSJB SAC TIENE COMO RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES LAS SIGUIENTES:

1. APROBAR LA AUTOEVALUACIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA DE LA UPSJB SAC Y/O DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS.
2. LA NORMALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UPSJB SAC PARA ASUMIR ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE DEBE ALCANZAR ÉSTA PARA SU ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, FUNCIONAMIENTO ACADÉMICO, CALIDAD DE LA ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN, TÍTULOS Y GRADOS QUE OFRECE LA UPSJB SAC DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS, INDICADORES Y ESTÁNDARES DE MEDICIÓN DEFINIDOS POR EL ENTE RECTOR;
3. APROBAR LOS EXPEDIENTES PARA LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL AL ENTE RECTOR DE LA EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN Y LA ACREDITACIÓN PROPIAMENTE DICHA DE LA UPSJB SAC;
4. INFORMAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA UPSJB SAC DIRECTAMENTE AL DIRECTORIO DE LA UPSJB SAC.

ARTÍCULO 80°.- DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SE ACUERDA SÓLO POR JUNTA GENERAL.

PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL SE REQUIERE:

1. EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA.

No tiene validez para fines legales y otros

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

2. QUE EL ACUERDO SE ADOpte DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 126° Y 127° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 30° Y 31° DEL ESTATUTO SOCIAL, DEJANDO A SALVO Y RESPECTANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES SOBRE JUNTA UNIVERSAL.

NINGUNA MODIFICACION DEL ESTATUTO PUEDE IMPONER A LOS ACCIONISTAS, NUEVAS OBLIGACIONES DE CARACTER ECONOMICO, SALVO PARA AQUELLOS QUE HAYAN DEJADO CONSTANCIA EXPRESA DE SU ACEPTACION EN LA JUNTA GENERAL O QUE LO HAGAN POSTERIORMENTE DE MANERA INDUBITABLE. LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR, AUNQUE EL ESTATUTO NO LO HAYA PREVISTO LA CREACION DE DIVERSAS CLASES DE ACCIONES O LA CONVERSION DE ACCIONES ORDINARIAS EN PREFERENCIALES.

ARTICULO 81°.- DEL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

EL AUMENTO Y LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL SE ACUERDAN POR LA JUNTA GENERAL CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL. CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA Y SE INSCRIBE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

PARA EL AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REDUCCION DEL CAPITAL SE PODRAN ADOPTAR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS 202° Y 216° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTIVAMENTE.

EL AUMENTO DEL CAPITAL DETERMINA LA CREACION DE NUEVAS ACCIONES O EL INCREMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS EXISTENTES. PARA EL AUMENTO DE CAPITAL POR NUEVOS APORTES O POR CAPITALIZACION DE CREDITOS CONTRA LA SOCIEDAD ES REQUISITO PREVIO QUE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, CUALQUIERA SEA LA CLASE A LA QUE PERTENEZCAN, ESTEN TOTALMENTE PAGADAS.

EL ACUERDO DE REDUCCION DEL CAPITAL DEBE EXPRESAR LA CIERA EN QUE SE REDUCE EL CAPITAL, LA FORMA COMO SE REALIZA, LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EFECTUA Y EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVA A CABO. LA REDUCCION AFECTA A TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL SIN MODIFICAR SU PORCENTAJE ACCIONARIO O POR SORTEO QUE SE DEBE APLICAR POR IGUAL A TODOS LOS ACCIONISTAS. EL ACUERDO DE REDUCCION DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE CINCO DIAS.

ARTICULO 82°.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES

FINALIZADO EL EJERCICIO EL DIRECTORIO DEBE FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACION DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISION, LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACION NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

EN LA MEMORIA EL DIRECTORIO DA CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASI COMO DE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS:

1. LA INDICACION DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS;
3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO;
4. CUALQUIER OTRA INFORMACION RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y,
5. LOS DEMAS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARAN Y PRESENTAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA Y CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERU.

A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS PARRAFOS ANTERIORES.

LA APROBACION POR LA JUNTA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES NO IMPORTA EL DESCARGO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIESEN HABER INCURRIDO LOS DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD.

POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL, ADOPTADO POR EL DIEZ POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO DE VOTO, SE PUEDE DISPONER QUE LA SOCIEDAD ANONIMA TENGA AUDITORIA EXTERNA ANUAL. EN DICHO CASO LA SOCIEDAD NOMBRARA A SUS AUDITORES EXTERNOS ANUALMENTE.

No tiene

u otros

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJB SAC

EL INFORME DE LOS AUDITORES SE PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL CONJUNTAMENTE CON LOS ESTADOS FINANCIEROS.

LOS INMUEBLES, MUEBLES, INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD SE CONTABILIZAN POR SU VALOR DE ADQUISICIÓN O DE COSTO AJUSTADO POR INFLACIÓN CUANDO SEA APLICABLE DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PAÍS, SON AMORTIZADOS O DEPRECIADOS ANUALMENTE EN PROPORCIÓN AL TIEMPO DE SU VIDA ÚTIL Y A LA DISMINUCIÓN DE VALOR QUE SUFRAN POR SU USO O DISFRUTE. TALES BIENES PUEDEN SER OBJETO DE REVALUACIÓN, PREVIA COMPROBACIÓN PERICIAL.

PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, EN CUANTO CORRESPONDA, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS DEL 230° AL 233° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 83°.- DERECHO DE SEPARACIÓN DEL ACCIONISTA Y EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS

LA ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, CONCEDE EL DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD:

1. EL CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL.
2. EL TRASLADO DEL DOMICILIO AL EXTRANJERO.
3. LA CREACIÓN DE LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O LA MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES; Y
4. EN LOS DEMÁS CASOS QUE LO ESTABLEZCA LA LEY O EL ESTATUTO.

SOLO PUEDEN EJERCER EL DERECHO DE SEPARACIÓN, LOS ACCIONISTAS QUE EN LA JUNTA HUBIESEN HECHO CONSTAR EN ACTA SU OPOSICIÓN AL ACUERDO. LOS AUSENTES, LOS QUE HAYAN SIDO ILEGÍTIMAMENTE PRIVADOS DE EMITIR SU VOTO Y LOS TITULARES DE ACCIONES SIN DERECHO A VOTO.

AQUELLOS ACUERDOS QUE DEN LUGAR AL DERECHO DE SEPARACIÓN DEBEN SER PUBLICADOS POR LA SOCIEDAD, POR UNA SOLA VEZ, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU ADOPCIÓN. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE SEPARACIÓN Y DEMÁS RELATIVOS A SU TRÁMITE, REEMBOLSO DEL VALOR DE ACCIONES, ENTRE OTROS SE REALIZARÁN CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES VIGENTE.

SON CAUSALES PARA LA EXCLUSIÓN DEL ACCIONISTA:

- a) SER CONDENADO A PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR LA COMISIÓN DE DELITO DOLOSO QUE CONLLEVE INTERDICCIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y SE CONSIDERE PENA INFAMANTE.
- b) POR HABERSE COMPROBADO ACTOS DE DESLEALTAD CON LA SOCIEDAD.
- c) POR HABER SIDO CONDENADO POR ACTOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA O MORAL DE UNO O MÁS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.

d) POR DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DESLEAL CONTRA LA SOCIEDAD. PARA LA EXCLUSIÓN ES NECESARIO EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL ADOPTADO CON UN QUÓRUM QUE REPRESENTA CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y EL ACUERDO SE TOMARÁ CON UNA VOTACIÓN CALIFICADA.

EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO 84°.- DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN, QUE OPERA DE PLENO DERECHO, SALVO SI PREVIAMENTE SE APRUEBA E INSCRIBE LA PRÓRROGA EN EL REGISTRO;
2. CONCLUSIÓN DE SU OBJETO, NO REALIZACIÓN DE SU OBJETO DURANTE UN PERÍODO PROLONGADO O IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE REALIZARLO;
3. CONTINUADA INACTIVIDAD DE LA JUNTA GENERAL;
4. PÉRDIDAS QUE REDUZCAN EL PATRIMONIO NETO A CANTIDAD INFERIOR A LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, SALVO QUE SEAN RESARCIDAS O QUE EL CAPITAL PAGADO SEA AUMENTADO O REDUCIDO EN CUANTÍA SUFICIENTE;
5. ACUERDO DE LA JUNTA DE ACREEDORES, ADOPTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA, O QUIEBRA;
6. FALTA DE PLURALIDAD DE SOCIOS, SI EN EL TÉRMINO DE SEIS MESES DICHA PLURALIDAD NO ES RECONSTITUIDA;
7. RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA CORTE SUPREMA, CONFORME AL ARTÍCULO 410° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES;
8. ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL, SIN MEDIAR CAUSA LEGAL O ESTATUTARIA; Y,

Costo por imagen:
5/5

Usuario:
SJBBAUTISTA001

Fecha Actual:
27/12/2017 12:33

No tiene

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 11482532
	INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA UPSJB SAC

9. CUALQUIER OTRA CAUSA ESTABLECIDA EN LA LEY O PREVISTA EN EL ESTATUTO O EN CONVENIO DE LOS SOCIOS REGISTRADO ANTE LA SOCIEDAD. EN LOS CASOS PREVISTOS, EL DIRECTORIO, O CUANDO ÉSTE NO EXISTA CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR O GERENTE, CONVOCA PARA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SE REALICE UNA JUNTA GENERAL, A FIN DE ADOPTAR EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN.

CUALQUIER SOCIO, DIRECTOR, O GERENTE PUEDE REQUERIR AL DIRECTORIO PARA QUE CONVOQUE A LA JUNTA GENERAL SI, A SU JUICIO, EXISTE ALGUNA DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY. DE NO EFECTUARSE LA CONVOCATORIA, ELLA SE HARÁ POR EL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO SE REÚNE O SI REUNIDA NO ADOPTA EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN O LAS MEDIDAS QUE CORRESPONDAN, CUALQUIER SOCIO, ADMINISTRADOR, DIRECTOR O EL GERENTE PUEDEN SOLICITAR AL JUEZ DEL DOMICILIO SOCIAL QUE DECLARE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE RECURRE AL JUEZ LA SOLICITUD SE TRAMITA CONFORME A LAS NORMAS DEL PROCESO SUMARISIMO. EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN DEBE PUBLICARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE ADOPTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS. LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN SE PRESENTA AL REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS DE EFECTUADA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BASTANDO PARA ELLO COPIA CERTIFICADA NOTARIAL DEL ACTA QUE DECIDE LA DISOLUCIÓN.

DISUELTA LA SOCIEDAD SE INICIA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. LA SOCIEDAD DISUELTA CONSERVA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MIENTRAS DURA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y HASTA QUE SE INSCRIBA LA EXTINCIÓN EN EL REGISTRO.

DURANTE LA LIQUIDACIÓN, LA SOCIEDAD DEBE AÑADIR A SU RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LA EXPRESIÓN "EN LIQUIDACIÓN" EN TODOS SUS DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA. DESDE EL ACUERDO DE DISOLUCIÓN CESA LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL, ASUMIENDO LOS LIQUIDADORES LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDEN CONFORME A LEY, AL ESTATUTO, AL PACTO SOCIAL, A LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.

DURANTE LA LIQUIDACIÓN SE APLICAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS JUNTAS GENERALES, PUDIENDO LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ADOPTAR LOS ACUERDOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

LA JUNTA GENERAL, LOS SOCIOS O, EN SU CASO, EL JUEZ DESIGNA A LOS LIQUIDADORES Y, EN SU CASO, A SUS RESPECTIVOS SUPLENENTES AL DECLARAR LA DISOLUCIÓN, SALVO QUE EL ESTATUTO, EL PACTO SOCIAL O LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS INSCRITOS ANTE LA SOCIEDAD HUBIESEN HECHO LA DESIGNACIÓN O QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA. EL NÚMERO DE LIQUIDADORES ES IMPAR.

EL CARGO DE LIQUIDADOR ES REMUNERADO. LOS LIQUIDADORES PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO, ÉSTA DEBE NOMBRAR A LA PERSONA NATURAL QUE LA REPRESENTARÁ, LA MISMA QUE QUEDA SUJETA A LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY PARA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, SIN PERJUICIO DE LA QUE CORRESPONDA A LOS ADMINISTRADORES DE LA ENTIDAD LIQUIDADORA Y A ÉSTA.

LAS LIMITACIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES, LA VACANCIA DEL CARGO Y SU RESPONSABILIDAD SE RIGEN, EN CUANTO SEA APLICABLE, POR LAS NORMAS QUE REGULAN A LOS DIRECTORES Y AL GERENTE DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN LA DÉCIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN.

LA FUNCIÓN DE LOS LIQUIDADORES TERMINA POR HABERSE REALIZADO LA LIQUIDACIÓN; POR REMOCIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL O POR RENUNCIA; Y, POR RESOLUCIÓN JUDICIAL EMITIDA A SOLICITUD DE SOCIOS QUE, MEDIANDO JUSTA CAUSA, REPRESENTEN POR LO MENOS LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS LIQUIDADORES CADUCA A LOS DOS (02) AÑOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CARGO O DESDE EL DÍA EN QUE SE INSCRIBE LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO.

LAS FUNCIONES DE LOS LIQUIDADORES Y SUS OBLIGACIONES SE SUJETAN A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 416°, 417°, 418°, 419° Y 420° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

UNA VEZ EFECTUADA LA DISTRIBUCIÓN DEL HABER SOCIAL LA EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD SE INSCRIBE EN EL REGISTRO. LA SOLICITUD SE PRESENTA MEDIANTE RECURSO FIRMADO POR EL O LOS LIQUIDADORES, INDICANDO LA FORMA CÓMO SE HA DIVIDIDO EL HABER SOCIAL, LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE Y LAS CONSIGNACIONES EFECTUADAS Y SE ACOMPAÑA LA CONSTANCIA DE HABERSE PUBLICADO EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 419°.

AL INSCRIBIR LA EXTINCIÓN SE DEBE INDICAR EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CUSTODIA DE LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA SOCIEDAD. SI ALGÚN LIQUIDADOR SE NIEGA A FIRMAR EL

No tiene efecto



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

RECURSO, NO OBSTANTE HABER SIDO REQUERIDO, O SE ENCUENTRA IMPEDIDO DE HACERLO, LA SOLICITUD SE PRESENTA POR LOS DEMÁS LIQUIDADORES ACOMPAÑANDO COPIA DEL REQUERIMIENTO CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 85°.- DE LA RESERVA LEGAL

UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL.

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL.

EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA.

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA.

LA REPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO.

* Remover al actual directorio, y nombrar un nuevo directorio por el plazo de 03 años, el mismo que ejercerá sus funciones a partir de la inscripción registral de este acuerdo, conformes por las siguientes personas:

1. JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI N° 21569935. PRESIDENTE DE DIRECTORIO
2. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538. VICEPRESIDENTE DE DIRECTORIO
3. MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA, CON DNI N° 21569934. DIRECTORA
4. NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320. DIRECTORA
5. ALEJANDRO ELÍAS GHEZZI, CON DNI N° 06043061. DIRECTOR
6. MAGDALENA KARLA ANDÍA MARTÍNEZ, CON DNI N° 40048588. DIRECTORA
7. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622. DIRECTORA
8. JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA, CON DNI N° 74735686. DIRECTOR
9. PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434321. DIRECTOR
10. OFELIA MARCELA MELÉNDEZ AYALA, CON DNI N° 10868296. DIRECTORA
11. CRISTIAN JESUS SOSA CANALES, CON DNI N° 41179489. DIRECTOR
12. GLORIA AURORA NÉEDA CARRERA VINCES, CON DNI N° 07309886. DIRECTORA

* Remover en el cargo de Gerente General a María Salome Zapata Colan, lo cual surtirá efectos desde el 30/11/2017, y nombrar como nuevo Gerente General a Mirlam Esperanza Schenone Ordinola, identificada con DNI N° 10492921.

* Se nombrar como apoderados de la sociedad a las siguientes personas:

1. JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS, CON DNI N° 21569935.
2. MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45523538.
3. NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434320.
4. MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA, CON DNI N° 45546622.
5. JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA, CON DNI N° 74735686.
6. RODRIGO ALONSO ELÍAS ROCA, CON DNI N° 44259897.
7. PABLO ERNESTO EURIBE BOLÍVAR, CON DNI N° 21434321.

PARA QUE CUALQUIERA UNO (01) DE ELLOS INDISTINTAMENTE PERO SIEMPRE EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL TENGA LAS ATRIBUCIONES ANTES SEÑALADAS, Y TAMBIÉN EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁN CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y PODERES EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538, O
- B) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON MARÍA JIMENA ELÍAS ROCA CON DNI N° 45546622, O
- C) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA CON DNI N° 74735686, O
- D) JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS CON DNI N° 21569935 CONJUNTAMENTE CON NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434320, O
- E) MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538 CONJUNTAMENTE CON JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA CON DNI N° 74735686, O
- F) MARÍA DEL ROCÍO ELÍAS ROCA CON DNI N° 45523538 CONJUNTAMENTE CON NORMA GRACIELA EURIBE BOLÍVAR CON DNI N° 21434320.

No tiene efecto legal y otros

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 11482532

sunarp
Superintendencia Nacional
de Registros Públicos

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
UPSJB SAC**

PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (UPSJB SAC), PUEDAN EJERCER LOS PODERES QUE A DOBLE FIRMA CORREN DESCRITOS EN LOS INCISOS 3, 11, 12, 14,15, 18, 19 Y 20 DEL NUMERAL A) DEL ARTICULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL, ASI COMO EL PODER BANCARIO Y FINANCIERO DESCRITO EN EL NUMERAL G) Y H) DEL ARTICULO 54° DEL ESTATUTO SOCIAL.

* Revocar todos los poderes y facultades otorgados en calidad de apoderados a Alexander Milton Uchalin Goicochea, con DNI N° 11482532; y a Maria Salome Zapata Colan, identificada con DNI N° 06764824; y que corren inscritos en los asientos B00004, rectificado en los asientos D00002 y D00003; C00004; C00005 y C00006 de la presente partida.

* Designar como apoderado a Luis Martin Castro Echecopar, con DNI N° 09399919, a fin de que presente a la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anonima Cerrada solo ante los bancos y demás instituciones del sistema financiero, gozando de las facultades generales y especiales contenidas en los articulos 74° y 75° del Codigo Procesal Civil.

El acta corre a folios 8 a 98 del Libro de Actas de Junta general de accionistas n° 03, legalizado el 02/11/2017 ante Notario Jose Urteaga Calderon, bajo el n° 42555-17. El título fue presentado el 23/11/2017 a las 11:17:23 AM horas; bajo el N° 2017-02517085 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 400.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00032143-760 00046780-207 -LIMA, 14 de Diciembre de 2017.


JOSE ANTONIO PEREZ SOTO
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

SJBAPTISTA INFORMACIONES
COPIA
Emítida a través
No tiene validez para ningún trámite

Costo por imagen: S/5
Usuario: SJBAPTISTA001
Fecha Actual: 27/12/2017 12:39